

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18, CON CABECERA EN AMOZOC Y TEPEACA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO Y APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DICHOS FUNCIONARIOS

GLOSARIO

Código Electoral Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Consejos Distritales

Consejos Distritales Electorales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y

Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.

Instituto Electoral del Estado.

Proceso Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil catorce, para renovar Extraordinario a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y

Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca,

respectivamente, del Estado de Puebla.

ANTECEDENTES

I. En sesión especial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General convocó al Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente, a través del acuerdo identificado con el número CG/AC-011/14.

En el mencionado Calendario, se estableció que en fecha primero de abril del año en curso, se emitirían las Convocatorias materia del presente instrumento.

- II. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada en fecha primero de abril del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo.
- III. En sesión ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil catorce, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario, mediante el instrumento numerado como CG/AC-013/14; asimismo convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales para el Proceso Extraordinario.





CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

En la aludida función estatal de organizar las elecciones son Órganos responsables, entre otros, el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Aunado a ello, el artículo 89 fracciones II, III, VII, XLI, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto conociendo de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles; convocar a elecciones; aprobar la convocatoria del Instituto para la contratación de su personal eventual; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; así como las demás conferidas por la normatividad aplicable.

DEL PERSONAL EVENTUAL DE LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS

3. Que, los artículos 122 y 123 del Código Electoral establecen que para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Distritales contarán con un Coordinador Distrital de Organización Electoral y un Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, con el carácter de eventuales, los cuales serán designados por dicho Órgano Electoral a propuesta de su Consejero Presidente, en términos de la convocatoria pública y los lineamientos dictados por el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el diverso 150 del Código Electoral indica que los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales contarán con un número de empleados eventuales para el cumplimiento de las atribuciones que les son conferidas por dicho ordenamiento electoral.



Además el numeral 151, segundo párrafo del Código Electoral dispone que tendrán el carácter de empleados eventuales entre otros, los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, y los Auxiliares de Capacitación y de Organización Electoral.

Bajo este contexto, el Consejo General debe procurar que los Consejos Distritales a instalarse en el Estado en el Proceso Extraordinario cuenten con el personal eventual suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades encomendadas a los mismos por el Código Electoral, por lo que a fin de lograr lo anterior deben generarse los instrumentos que permitan a los mencionados Órganos Transitorios efectuar una selección apegada a lo dispuesto por el ordenamiento legal en comento.

En este orden de ideas, las convocatorias públicas dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y los Auxiliares de Capacitación y de Organización Electoral para el Proceso Extraordinario deben de contener los requisitos que para ocupar los citados cargos indica el Código Electoral, así como la forma en que los mismos deben acreditarse por parte de los ciudadanos interesados en participar con el Instituto en la organización del proceso electoral en cita.

Cabe mencionar que en las bases se establecen oportunamente los requisitos que deben acreditar los ciudadanos interesados, la documentación que se presentará junto con la solicitud, los lugares y plazos para la recepción de documentación, así como las disposiciones generales que se considerarán aplicables. Debe mencionarse que el plazo para la recepción de solicitudes será del veinticinco al treinta de abril del año en curso.

Manifestado lo anterior y una vez que este Cuerpo Colegiado analizó el contenido de las convocatorias estima que con fundamento, en el artículo 89 fracciones II, III, VII, XLI, LIII y LVII del Código Electoral, lo procedente es aprobarlas en sus términos, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar en el Proceso Extraordinario para ocupar dichos cargos. Los documentos en alusión corren agregados al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo como **ANEXOS UNO** y **DOS**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 91 fracciones I, III y XXIX del Código Electoral, el Consejo General faculta al Consejero Presidente para que emita las convocatorias materia del presente instrumento.

De esta forma y con la finalidad de hacer público y transparente el procedimiento de selección, así como de garantizar que la mayoría de los ciudadanos del Estado tengan conocimiento de las convocatorias en alusión, logrando captar su atención y buscando despertar su interés para participar en el proceso de selección de los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, y Auxiliares de Capacitación y de Organización Electoral para el Proceso Extraordinario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XLI y XLIV del Código Electoral, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para proveer lo necesario para publicar las convocatorias de mérito en el diario de mayor circulación de la Entidad, así como difundirlas a través de los medios correspondientes y fijarlas en los lugares



públicos de mayor afluencia en las cabeceras Distritales de los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, en términos de la política de comunicación social de este Organismo y con el auxilio de las Direcciones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y de Educación Cívica del Instituto.

Finalmente, en lo que respecta al domicilio de los Consejos Distritales que se incluirán en las convocatorias antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 107 fracción VII del Código Electoral este Consejo General faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que una vez que se tenga conocimiento sobre el domicilio de los citados Órganos Transitorios se incluya dicha información en el apartado atinente de las convocatorias aprobadas en el presente considerando; situación que deberá ocurrir previo a la publicación de las convocatorias.

DE LOS LINEAMIENTOS

4. Que, el artículo 89 fracción I del Código Electoral establece como atribución del Consejo General determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En atención a que el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral; así como de los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral que participarán en el Proceso Extraordinario se debe de realizar bajo los lineamientos determinados por el Consejo General de acuerdo a lo indicado en el diverso 152 del Código Electoral; el Consejo General se avocó a analizar los "Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, así como los "Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral".

Los Lineamientos en referencia contemplan las disposiciones generales aplicables; la etapa de reclutamiento donde se especifican los perfiles, aptitudes y funciones de cada uno de los puestos; la etapa de selección donde se refiere la evaluación curricular, el examen de conocimiento, la emisión de resultados y el sistema de evaluación, la selección y los criterios de desempate; además se contempla la contratación donde se refiere la lista de reserva, una nueva convocatoria, el periodo de contratación, los honorarios y las identificaciones; el curso de capacitación para Coordinadores y Auxiliares Electorales; y por último los formatos anexos que se emplearán.

Bajo este contexto, el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones I, LIII y LVII del Código Electoral, determina aprobar los Lineamientos en mención en sus términos, ya que contienen los elementos operativos, didácticos y técnicos necesarios para asegurar que las personas seleccionadas para ocupar los citados cargos, sean las idóneas para garantizar el adecuado desempeño de las labores que en atención a su cargo se les confieran, asegurando que la actuación de este Instituto se apegue a los principios rectores que rigen la función electoral.





Los mencionados Lineamientos corren agregados al presente acuerdo formando parte integrante del mismo como **ANEXOS TRES** y **CUATRO**.

DE LAS COMUNICACIONES

5. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones I, XXII, LIII y LVII; y 93 fracciones XXIV, XL y XLV del Código Electoral el Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales una vez que los mismos sean designados y los mencionados órganos transitorios sean instalados; labor en la que será auxiliado por la Dirección de Organización Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado convoca a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización Electoral, Coordinador Distrital de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales Electorales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla; en los términos narrados en el numeral 3 de la parte considerativa de este documento.

TERCERO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo aprueba las Convocatorias dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como Coordinador Distrital de Organización Electoral, Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, Auxiliares Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, en los términos aducidos en el numeral 3 de los considerandos de este instrumento.

CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente para emitir las convocatorias materia del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el considerando número 3 de este documento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Secretario Ejecutivo provea lo necesario para publicar las convocatorias aprobadas en virtud del presente acuerdo, en el diario de mayor circulación de la Entidad, así como difundirlas a través de los medios correspondientes y fijarla en los lugares públicos de mayor afluencia en las cabeceras Distritales de los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, del Estado de Puebla; en los términos plasmados en el considerando 3 del presente acuerdo.





SEXTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que, una vez que se tenga conocimiento sobre el domicilio de los Consejos Distritales Electorales 17 y 18, incluya dicha información en el apartado atinente de las convocatorias aprobadas en virtud de este acuerdo; en los términos aducidos en el numeral 3 de la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo aprueba los Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, así como el de Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2014, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este documento.

OCTAVO. El Consejo General de este Organismo faculta a su Secretario Ejecutivo para que realice las notificaciones narradas en el numeral 5 de la parte considerativa de esta documental.

NOVENO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante el instrumento identificado como CG/AC-004/13; en lo que toca a las convocatorias materia del presente instrumento, publíquense de forma íntegra en el citado medio oficial de difusión en el Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EVECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo tercero, 20, 71 fracción I, 89, fracciones III, V y XLVI, 91 fracción XIV, 93 fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 119, fracción XVIII, 122, 123, 124, 125, 150 y 151 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapiaxtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2014-2018. Así como al acuerdo CG/AC-017/14 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de 2014, y con la finalidad de integrar al personal técnico operativo de apoyo para los Consejos Distritales Electorales para el cumplimiento de sus atribuciones durante el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 se:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización Electoral y Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que deberán acreditar son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación:
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación:
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial:
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación:
- X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- XI. No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copias simples legibles de:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental, (copia simple legible);
- Acta de nacimiento (copia simple legible);
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante máximo de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES);
- Licencia de manejo vigente (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia docente en instituciones educativas o dentro de sus propios centros de trabajo, podrán presentar documentación que lo acredite (copia simple legible);
- Si el solicitante no es originario del Distrito Electoral al que aspira, deberá presentar una constancia de vecindad o residencia expedida dentro de los últimos seis meses por la autoridad correspondiente, en la que conste el tiempo de residir en el mismo; y
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que manifieste el aspirante que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este formato será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.

Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.



III. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de la documentación y la acreditación de los requisitos que se señalan en la presente convocatoria será a partir del día 25 al 30 de abril de 2014, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, a excepción del último día de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria, en el cual se deberá recibir a los aspirantes hasta las 20:00 horas.

Los interesados deberán presentar su documentación en las oficinas del Consejo Distrital Electoral al cual pertenezcan, los cuales estarán instalados en las siguientes direcciones:

NO. DTTO	CABECERA	DOMICILIO
17	Amozoc	
18	Tepeaca	

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

- Sólo serán consideradas las solicitudes completamente requisitadas, presentadas en tiempo y forma conforme la presente convocatoria.
- 2. Los interesados únicamente podrán inscribirse en un Distrito Electoral y para un solo cargo.
- 3. Corresponde al Consejero Presidente en términos del artículo 119, fracción XVIII del Código de la materia sugerir el nombramiento de los Coordinadores a que se refiere esta convocatoria; y al Secretario auxiliar al Consejero Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones en términos del artículo 121, fracción I del referido Código y por lo dispuesto por los artículos 150 y 151 del mismo ordenamiento legal, con base en los lineamientos vigentes para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los mismos.
- Los interesados deberán tener preferentemente conocimientos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en vigor, en lo relativo a las funciones a desarrollar y disponibilidad de tiempo completo.
- Se nombrarán 1 Coordinador Distrital de Organización Electoral y 1 Coordinador Distrital de Capacitación Electoral por Consejo Distrital Electoral.
- La designación se dará a conocer a los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral correspondiente.
- 7. Los cargos serán remunerados de manera neta mensual:

CARGO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAI	
Coordinador Distrital de	\$4.667	
Organización y Capacitación Electoral	\$4,667	

- 8. Los gastos de campo para el desarrollo de las funciones serán otorgados en caso que se requieran.
- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de esta convocatoria, y de los casos no previstos que en relación con la misma, se presenten.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 01 DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LIC. ARMINDO GUERRERO RAMÍREZ.

Para mayores informes sobre lo expuesto en la presente convocatoria, se pone a su disposición un módulo de información ubicado en las oficinas de la Unidad del Servicio Electoral Profesional localizado en el segundo piso del edificio situado en el Boulevard Atlixco 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, así como los teléfonos (222) 303 1100 extensiones 3041 y 3043 o al 01 800 712 9694, o mediante la página de internet www.ieepuebla.org.mx.



CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo tercero, 20, 71 fracción I, 89, fracciones III, V y XLVI, 91 fracción XIV, 93, fracciones XXXVII y XXXVIII, 119, fracción XVIII, 150, 151, 152 y 153 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapiaxtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2014-2018. Así como al acuerdo CG/AC-017/14 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de 2014, y con la finalidad de integrar al personal técnico operativo de apoyo para los Consejos Distritales Electorales para el cumplimiento de sus atribuciones durante el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 se:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos Auxiliar Electoral de Organización Electoral y Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral, bajo las siguientes:

BASES

DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que deberán acreditar son:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- Tener buena conducta y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- V. Ser residentes en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
- VI. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
- VII. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
- VIII. Presentar solicitud de aspirante conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que se señalan en la presente.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copias simples legibles de:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental, (copia simple legible);
- Acta de nacimiento (copia simple legible);
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante máximo de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible);
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que manifieste el aspirante que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 152 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este formato será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.

Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.

III. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de la documentación y la acreditación de los requisitos que se señalan en la presente convocatoria será a partir del día 25 al 30 de abril de 2014, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, a excepción del último día de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria, en el cual se deberá recibir a los aspirantes hasta las 20:00 horas.

Los interesados deberán presentar su documentación en las oficinas del Consejo Distrital Electoral al cual pertenezcan, los cuales estarán instalados en las siguientes direcciones:

NO. DTTO	CABECERA	DOMICILIO
17	Amozoc	
18	Tepeaca	

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

- Sólo serán consideradas las solicitudes completamente requisitadas, presentadas en tiempo y forma conforme la presente convocatoria.
- 2. Los interesados únicamente podrán inscribirse en un Distrito Electoral y para un solo cargo.
- 3. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral en términos del artículo 119, fracción XVIII del Código de la materia sugerir el nombramiento del personal administrativo necesario a que se refiere esta convocatoria; y al Secretario del Consejo Distrital Electoral auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral en el cumplimiento de sus atribuciones en términos del



artículo 121, fracción I del referido Código y por lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152 y 153 del mismo ordenamiento legal, con base en los lineamientos vigentes para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los mismos.

- Los interesados deberán tener preferentemente conocimientos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en vigor, en lo relativo a las funciones a desarrollar y disponibilidad de tiempo completo.
- 5. Se nombrarán, 10 Auxiliares Electorales de Organización Electoral y 24 Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral, de acuerdo al programa de contratación de personal eventual de Órganos Transitorios aprobado para el funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales.
- La designación se dará a conocer a los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral correspondiente.
- 7. Los cargos serán remunerados de manera neta mensual:

CARGO	REMUNERACIÓN NETA MENSI	JAL /
Auxiliares Electorales de	¢2 570 45	
Organización y Capacitación Electoral	\$2,570.45	

- 8. Los gastos de campo para el desarrollo de las funciones serán otorgados en caso que se requieran.
- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de esta convocatoria, y de los casos no previstos que en relación con la misma, se presenten.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 01 DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.

Para mayores informes sobre lo expuesto en la presente convocatoria, se pone a su disposición un módulo de información ubicado en las oficinas de la Unidad del Servicio Electoral Profesional localizado en el segundo piso del edificio situado en el Boulevard Atlixco 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, así como los teléfonos (222) 303 1100 extensiones 3041 y 3043 o al 01 800 712 9694, o mediante la página de internet www.ieepuebla.org.mx.





PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014





ÍNDICE

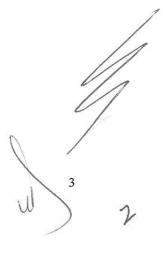
INT	RODUCCIÓN	4
CAI	PÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES	4
CAI	PÍTULO II - REQUISITOS	5
CAF	PÍTULO III - PERFIL GENERAL	6
CAF	PÍTULO IV - FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES	7
CAF	PÍTULO V – RECLUTAMIENTO	8
	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	9
	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	9
	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	11
CAF	PÍTULO VI – SELECCIÓN	14
	EVALUACIÓN CURRICULAR	14
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	16
	CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS	19
	SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A COORDINADORES DISTRITALES	
	ELECTORALES	21
CAP	ÍTULO VII - CONTRATACIÓN	23
	ADMINISTRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA	23
	PERIODO DE CONTRATACIÓN	24
	HONORARIOS	25
	IDENTIFICACIONES	25
CAP	ÍTULO VIII – CURSOS DE CAPACITACIÓN	25
	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE	
	ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	26
	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE	
	CAPACITACIÓN ELECTORAL	27
CAPÍ	TULO IX - ANEXOS	29
	ANEXO I - SOLICITUD DE ASPIRANTE	30







ANEXO III - FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	32
ANEXO IV - TEMARIO	33
ANEXO V - LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	34
ANEXO VI - FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS	
ASPIRANTES AL PUESTO DE : "COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN	
ELECTORAL"	35
ANEXO VI - FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS	
ASPIRANTES AL PUESTO DE : "COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN	
ELECTORAL"	36
ANEXO VII - FORMATO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES	37
ANEXO VIII - LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL	
PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"	38
ANEXO VIII – LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL	
PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"	39
ANEXO IX - FORMATO ENTREVISTA	40





INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, párrafo tercero, 71 fracción I, 89, fracciones III, V y XLVI, 91 fracción XIV, 93 fracciones XXXVII, XXXVIIL Y XL, 119, fracción XVIII, 122, 123, 124, 125, 150 Y 151 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapiaxtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, estos lineamientos tienen como propósito programar y coordinar la designación de los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, quienes apoyarán a los Consejos Distritales Electorales, apegando su actuación a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen las actividades del Instituto.

El Coordinador Distrital de Organización Electoral constituye un factor en la coordinación, control y desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral en su respectiva demarcación distrital.

El Coordinador Distrital de Capacitación Electoral constituye un elemento en el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, porque tiene a su cargo la capacitación de los Funcionarios que integran las Casillas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Los ciudadanos que aspiren a ocupar algún cargo de Coordinador Distrital Electoral, no estarán impedidos para participar en otras convocatorias aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.



El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral convocará a los representantes de los partidos políticos que estén acreditados ante el Consejo Electoral, a presenciar el desarrollo del proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los Coordinadores Distritales Electorales.

La Contraloría Interna a través de su personal adscrito podrá verificar cada una de las etapas que se mencionan en los presentes lineamientos en los Consejos Distritales Electorales, redactando el acta correspondiente.

La recepción de la documentación de los aspirantes será recibida por el personal de apoyo que el Secretario designe para tal efecto en la sede del Consejo Distrital Electoral en términos de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Los requisitos a cubrir por los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos de Coordinador Distrital de Organización o Capacitación Electoral, son los establecidos en el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los cuales a la letra son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

4



- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- XI. No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

En los casos en que el aspirante haya participado en algún Proceso Electoral podrá presentar el documento que acredite su participación emitido por el organismo correspondiente, el cual será un factor en el proceso de selección.

CAPÍTULO III PERFIL DE LOS CARGOS

Los aspirantes a ocupar los puestos de Coordinador Distrital Electoral deberán tener preferentemente el siguiente perfil:

COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Conocimientos sobre la situación geográfica del Distrito Electoral del que se trate y la logística territorial (rutas de acceso o vías de comunicación); y
- Experiencia laboral en el manejo de personal, de organización y toma de decisiones.

COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

Iniciativa para planear y desarrollar cursos, a fin de facilitar el aprendizaje; y

aje; y



Experiencia en manejo de grupos.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral que corresponda en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- II. Realizar la coordinación de los trabajos necesarios para la realización del procedimiento para la determinación del número y ubicación de las Casillas, que habrán de instalarse en su demarcación distrital;
- III. Coadyuvar con el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- IV. Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General;
- V. Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y disposiciones aplicables.

Con fundamento en lo descrito por el artículo 125 del Código de referencia, el COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL tendrá las funciones siguientes:

 Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral correspondiente, en el desarrollo de los trabajos necesarios para la realización del procedimiento 6

Y

N



para la integración de las Casillas que habrán de instalarse en su demarcación distrital;

- Coordinar la impartición de los cursos de capacitación a los ciudadanos insaculados y a los que fueron designados como funcionarios de Casillas;
- III. Organizar la impartición de los cursos de información a los ciudadanos aspirantes a observadores electorales;
- IV. Auxiliar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales y al Coordinador Distrital de Organización Electoral en la entrega de la documentación y material electoral a los Presidentes de las Casillas en su demarcación distrital;
- V. Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V RECLUTAMIENTO

Los Consejos Distritales Electorales deberán llevar a cabo todas las tareas para la contratación eventual del personal a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización y Capacitación Electoral de los veintiséis Distritos Electorales en que se divide el Estado de Puebla, de conformidad con las siguientes etapas:

- Difusión de la convocatoria.
- Recepción de solicitudes.
- Integración de expedientes.



1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Coordinación de Comunicación Social será la encargada de coordinar la difusión de la convocatoria y tendrá el propósito de invitar al mayor número de ciudadanos interesados en participar. Lo anterior lo llevará a cabo con apoyo de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, así como, con la colaboración de los Consejos Distritales Electorales.

2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados a ocupar los cargos de Coordinador Distrital Electoral deberán llenar las solicitudes correspondientes y entregar su documentación en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral dentro de su demarcación, quienes sólo podrán inscribirse a un puesto por convocatoria.

Para ello, la Unidad del Servicio Electoral Profesional entregará previo al inicio del proceso de reclutamiento a los Consejos Distritales Electorales, los siguientes formatos auxiliares:

DOCUMENTOS	ANEXOS
Solicitud de aspirante.	ı
Declaratoria bajo protesta de decir verdad.	ĬI .
Formato recepción de solicitudes de los aspirantes.	III
Temario para examen de conocimientos.	IV
Lista de asistencia al examen de conocimientos.	V
Formatos para el vaciado de calificaciones.	VI
Formato de designación.	VII
Formato para elaborar la lista de reserva de aspirantes a contratar.	VIII

w/



DOCUMENTOS	ANEXOS
Formato de entrevista.	IX

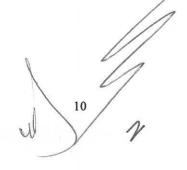
El ANEXO I antes mencionado será emitido exclusivamente por la Unidad del Servicio Electoral Profesional conforme se vayan presentando las solicitudes, quien lo remitirá impreso a través del sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa, por medio de los Enlaces Regionales o mediante la vía que considere oportuna. Es importante mencionar que estará prohibido realizar cualquier modificación, alteración o duplicidad de este formato.

Los ANEXOS II, III y IV serán también remitidos por la Unidad en cita, en primer instancia y hasta que el propio Consejo Distrital Electoral tenga el sistema informático adecuado para su reproducción. Momento en el cual, se instalará en las computadoras los formatos ANEXOS V, VI, VII y VIII pertenecientes al proceso de selección y contratación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

La solicitud de aspirante ANEXO I deberá tramitarse por duplicado de la siguiente manera:

- Las copias que se integren al expediente serán cotejadas y selladas por el personal que reciba la solicitud.
- Llenarse a mano con bolígrafo y letra de molde legible.
- El formato deberá de estar foliado de la siguiente manera:
 - Los dos primeros dígitos corresponden al Consejo Distrital Electoral.
 - Los siguientes tres dígitos serán el consecutivo de solicitudes.
- Anexar fotografía tamaño infantil reciente a color o blanco y negro.





- Contener los datos personales del aspirante.
- Identificar el cargo al que aspira el solicitante.
- Anexar la documentación comprobatoria del aspirante.
- Contener la firma autógrafa del aspirante.

La declaratoria bajo protesta de decir verdad, ANEXO II, deberá de ser suscrita por el aspirante usando firma idéntica a la que se encuentra en el reverso de su credencial de elector.

El formato de recepción de solicitudes de los aspirantes ANEXO III, deberá llenarse preferentemente en medio magnético y el Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá de constatar la veracidad de los datos capturados. Asimismo, el documento deberá de estar actualizado en todo momento, ya que podrá ser requerido por el Órgano Central.

El temario para examen de conocimientos ANEXO IV, será entregado al aspirante, informándole que deberá de estar al pendiente de los avisos que se colocarán en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral referente a la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo la evaluación de conocimientos.

3. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación en el Consejo Distrital de su demarcación, la cual formará parte del expediente de personal:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental (copia simple legible);
- RFC (copia simple legible);



- Acta de nacimiento original y copia simple legible;
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante máximo de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES);
- Licencia de manejo vigente (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia docente en instituciones educativas o dentro de sus propios centros de trabajo, podrán presentar documentación que lo acredite (copia simple legible);
- Si el solicitante no es originario del Distrito Electoral al que aspira, deberá presentar una constancia de vecindad o residencia expedida dentro de los últimos seis meses por la autoridad correspondiente, en la que conste el tiempo de residir en el mismo; y
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que el aspirante manifieste que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este formato será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.

Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugar señalado en la convocatoria. Es importante mencionar que el

W



aspirante que no presente los requisitos contenidos en la convocatoria, no podrá proseguir como aspirante y por lo tanto no calificará a las siguientes etapas.

Al concluir el trámite de inscripción, el aspirante recibirá un acuse foliado que acreditará la entrega de la documentación. (copia del ANEXO I)

Las solicitudes serán registradas por el personal designado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral en el Sistema Informático establecido por el Instituto a través del área correspondiente.

El Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá reportar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y durante todo el periodo que este establecido en la convocatoria, el número de solicitudes recibidas, clasificadas por cargos. En el último día de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria, el Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá reportar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional, a las 20:00 horas el número total de solicitudes recibidas. (ANEXO III).

Con la finalidad de otorgar los elementos necesarios a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional para dar cumplimiento a los artículos 14 y 15 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Unidad del Servicio Electoral Profesional informará el número de solicitudes recibidas durante el periodo que este abierta la convocatoria y al día siguiente del cierre de la misma.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional enviará al día siguiente del cierre de la convocatoria, copia del listado de recepción de solicitudes a la Coordinación de Informática de la Dirección Administrativa para cotejar con la clave de elector de los aspirantes contra la base de datos de representantes de partidos políticos a cargos de elección popular tanto de los procesos electorales locales como federales. Lo anterior con la finalidad de informar el resultado al Consejo Distrital Electoral para ser considerado al momento de la designación de los cargos en cuestión conforme lo estipulado en la normatividad aplicable.



CAPÍTULO VI SELECCIÓN

Los miembros del Consejo Distrital Electoral que no funjan como Presidente y Secretario del Consejo Distrital podrán supervisar en todo momento los procesos que conlleven a la selección de los Coordinadores Distritales, sin modificar, en ningún momento el procedimiento establecido para este propósito. Bajo el mismo tenor, el Órgano Electoral podrá hacer las observaciones que considere convenientes respecto de los aspirantes que hayan respondido a la convocatoria.

Esta etapa se divide en las siguientes fases:

- 1. Evaluación curricular;
- 2. Examen de conocimientos;
- 3. Calificación y emisión de resultados; y
- 4. Selección de los aspirantes a Coordinadores Distritales Electorales.

El objetivo de esta etapa es obtener la evaluación integral, la cual se calcula de acuerdo con los siguientes criterios:

- Evaluación curricular: 40 puntos
- Examen (materia electoral): 60 puntos

NOTA: En el examen de conocimientos los aspirantes darán respuesta a un caso práctico que no tiene valor puntuable, pero que otorgará elementos subjetivos al momento de la designación que se describirá posteriormente.

1. EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular se llevará a cabo una vez que el aspirante haya integrado en tiempo y forma el expediente, dicha evaluación será realizada por el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital Electoral, asignando las puntuaciones de la siguiente manera:

W

14.



EXPERIENCIA ELECTORAL	PUNTOS
Jefe de Departamento, Jefe de Oficina y Analista del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como los puestos de los Órganos Transitorios de Consejero Electoral, Coordinador y Supervisor Electoral.	15
Auxiliar Electoral, Analista y Auxiliar de Oficina de los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado de Puebla y/o Funcionario Electoral de algún otro Organismo Electoral.	10
Funcionario de Casilla.	5
ESCOLARIDAD	PUNTOS
Doctorado, Maestría y/o Postgrado.	15
Aspirantes a Maestría y/o Postgrado y Licenciatura.	13
Normal, Carrera Técnica o Comercial y Pasante Licenciatura.	11
Carrera trunca.	9
Preparatoria o bachillerato.	7
Secundaria.	5
Primaria.	3
EXPERIENCIA LABORAL	PUNTOS
Director, Ejecutivo, Gerente, Jefatura de departamento u oficina ó experiencia en Docencia.	10
Coordinador, Supervisor o comerciante independiente.	8
Analista, Operario o trabajador subordinado.	6
Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria.	4
Recién egresado o sin experiencia laboral acreditable.	2



La puntuación que se debe asignar será la que resulte de la aplicación de la tabla de puntaje anterior.

EJEMPLO: Ciudadano con nivel de estudios Licenciatura Titulado.

CORRECTO				INCORRECTO
Puntuación 13 puntos.	asignada	por	Licenciatura:	Primaria (3 puntos) + Secundaria (5 puntos) + Preparatoria (7 puntos) + Licenciatura (13 puntos) = 28 puntos.

La puntuación se deberá otorgar de acuerdo al soporte documental que el ciudadano presentó al momento de la recepción de los documentos.

2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Los aspirantes recibirán el temario para el examen, ANEXO IV. La evaluación sólo comprenderá reactivos relacionados con los temas siguientes:

TEMARIO (ANEXO IV)

- Cargos de elección popular a renovarse durante el Proceso Electoral Estatal
 Extraordinario 2014
- Disposiciones Generales sobre el Instituto Electoral del Estado.
 - Órganos responsables de la función de organizar las elecciones.
 - Fines del Instituto.
 - o Integración y atribuciones del Consejo General y la Junta Ejecutiva.
 - o Integración y atribuciones del Consejo Distrital Electoral.
 - Atribuciones de las Unidades Administrativas y Técnicas.
- Geografía Electoral.
- Etapas del Proceso Electoral.
- Actores políticos de la presente elección.
 - Partidos Políticos, candidatos, coaliciones.

W)16 7



TEMARIO (ANEXO IV)

- Actividades de Organización Electoral y de Capacitación Electoral.
- Procedimiento de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
- Atribuciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.
- Documentación y material electoral.
- Jornada Electoral.
- Observadores Electorales.

El examen de conocimientos estará compuesto por preguntas de opción múltiple, elaboradas dependiendo del puesto a desempeñar por las Direcciones de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica; y serán integradas mediante sorteo efectuado por la Unidad del Servicio Electoral Profesional en presencia de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral. El examen constará de 50 preguntas para cada puesto.

El mismo deberá ser contestado invariablemente en un tiempo máximo de 2 horas, con bolígrafo y en una hoja de respuestas foliada. En la hoja de respuestas no se asentará el nombre del aspirante.

Las hojas de respuesta y las preguntas del examen por cada uno de los cargos se reproducirán de acuerdo con el número de aspirantes reportados por cada Consejo Distrital Electoral al cierre de la convocatoria, se formarán en paquetes, los mismos se remitirán sellados y firmados por cuando menos dos de tres de los integrantes de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, el Contralor Interno y el Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional o por el personal designado por los funcionarios antes mencionados. Los paquetes validados se resguardarán por la Unidad del Servicio Electoral Profesional hasta el día de su envío.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral recibirá por parte de la Unidad del Servicio Electoral Profesional el paquete que contiene los exámenes y las hojas de respuesta. Este paquete deberá permanecer cerrado hasta el momento que



se lleve a cabo la mesa de trabajo con los integrantes del Consejo Distrital para verificar el contenido del mismo, la cual deberá realizarse en la misma fecha de la evaluación y de manera previa.

Durante la mesa de trabajo los integrantes del Consejo Distrital Electoral se cerciorarán que el paquete se encuentre debidamente cerrado y firmado, procediendo a su apertura para contabilizar los exámenes y las hojas de respuesta de acuerdo al número de aspirantes inscritos. El Secretario del Consejo Distrital Electoral levantará el acta en la que consten estos hechos.

La aplicación del examen se hará en el lugar y hora que se señale para tal efecto; los aspirantes deberán identificarse con credencial para votar con fotografía o mediante alguna otra identificación oficial. El aspirante deberá de registrarse en la lista de asistencia. (ANEXO V)

No tendrán derecho a presentar examen quienes no asistan al lugar asignado en la fecha y hora establecida. En el supuesto que algún aspirante arribe con retraso a la evaluación, quedará a consideración de los integrantes del Consejo Electoral permitir al aspirante presentar el examen, no obstante lo anterior, deberán retirar la evaluación al mismo tiempo que al resto de los aspirantes (máximo dos horas).

Al aspirante se le entregará el examen y hoja de respuestas correspondiente al puesto al que aspira el ciudadano, explicándole el procedimiento siguiente:

- El aspirante verificará en presencia del funcionario que el número de folio de la hoja coincida con el de su solicitud de aspirante (ANEXO I).
- En la hoja de respuestas del examen no se deberá asentar el nombre del aspirante.
- Al finalizar el examen el aspirante deberá entregar la hoja de respuesta al funcionario del Consejo Distrital Electoral.
- El funcionario que reciba las hojas de respuesta deberá de entregar las mismas al Consejero Presidente quien organizará los documentos de la siguiente manera:

W)



- En sobre tamaño oficio introducirá las hojas de respuestas contestadas por los aspirantes.
- Cerrado el sobre y sellado con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Distrital Electoral se anotará en la parte superior derecha los siguientes datos:
 - Nombre del Consejo Distrital Electoral que representa.
 - Número de aspirantes que realizaron examen.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral resguardará el sobre hasta el momento en que se lleve a cabo la mesa de trabajo del Consejo para calificar los exámenes.

3. CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS

Una vez resguardado el sobre que contiene las hojas de respuesta por el Consejero Presidente, el personal asignado por la Unidad del Servicio Electoral Profesional entregará la plantilla que contiene las respuestas de los exámenes.

El Consejo Distrital Electoral calificará los exámenes en mesa de trabajo convocada por el Consejero Presidente durante las veinticuatro horas siguientes a la aplicación de los exámenes.

La validación de los aciertos será directa, es decir, acierto o desacierto, sin parciales o medios puntos y se deberá llevar a cabo tal y como se describe en la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIONES

ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	ACIERTOS	CALIFICACIÓN	POCENTAJE
1	0.2	1.2	26	5.2	31.2
2	0.4	2.4	27	5.4	32.4
3	0.6	3.6	28	5.6	33.6
4	0.8	4.8	29	5.8	34.8



ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	ACIERTOS	CALIFICACIÓN	POCENTAJE
5	1	6	30	6	36
6	1.2	7.2	31	6.2	37.2
7	1.4	8.4	32	6.4	38.4
8	1.6	9.6	33	6.6	39.6
9	1.8	10.8	34	6.8	40.8
10	2	12	35	7	42
11	2.2	13.2	36	7.2	43.2
12	2.4	14.4	37	7.4	44.4
13	2.6	15.6	38	7.6	45.6
14	2.8	16.8	39	7.8	46.8
15	3	18	40	8	48
16	3.2	19.2	41	8.2	49.2
17	3.4	20.4	42	8.4	50.4
18	3.6	21.6	43	8.6	51.6
19	3.8	22.8	44	8.8	52.8
20	4	24	45	9	54
21	4.2	25.2	46	9.2	55.2
22	4.4	26.4	47	9.4	56.4
23	4.6	27.6	48	9.6	57.6
24	4.8	28.8	49	9.8	58.8
25	5	30	50	10	60

Una vez obtenida la calificación, el Consejo Distrital Electoral adicionará el resultado con la evaluación curricular con el fin de conocer el resultado de la evaluación integral. (ANEXO VI)

EJEMPLO

Un aspirante obtuvo 40 aciertos en su evaluación de conocimientos, por lo tanto, su calificación de acuerdo con la tabla antes descrita será de 48 puntos.

Este mismo aspirante en su evaluación curricular obtuvo 36 puntos, ya que en elecciones pasadas participó como Supervisor Electoral (15 puntos), presenta constancia emitida por una Institución Educativa como pasante de licenciatura (11 puntos) y presenta constancia laboral en la cual describe que su puesto es de Gerente en una empresa de su localidad (10 puntos).



Una vez obtenidas las calificaciones de las evaluaciones, el Consejo Distrital Electoral las sumará con el fin de conocer el resultado de la evaluación integral:

36 + 48 = 84 puntos

4. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A COORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral entregará a cada miembro del Consejo Electoral un listado por cada uno de los cargos con los resultados de la evaluación integral, organizada de manera descendente a partir de la más alta calificación. (ANEXO VI)

Los integrantes del Consejo Distrital Electoral participarán en todo el procedimiento de selección, expresando sus observaciones plenamente justificadas y documentadas cuando consideren que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos que establece la ley en la materia, la convocatoria y estos lineamientos.

El Consejo Distrital Electoral designará de entre los tres aspirantes que obtuvieron la mayor calificación en la evaluación integral a quien habrá de fungir como Coordinador Distrital de Organización y Capacitación Electoral; para efecto de lo anterior y en caso de empate, los miembros del Consejo Distrital Electoral deberán de tomar de manera indistinta los siguientes criterios:

- Valorar la mayor experiencia electoral verificada en su evaluación curricular.
- El caso práctico resuelto durante la presentación del examen de conocimientos.
- La entrevista que pueda efectuar el Consejo Distrital Electoral a los aspirantes en mesa de trabajo y que, de llevarse a cabo, deberá de ser presidida por el Consejero Presidente, el Secretario y el Consejero Electoral en quien recaiga la función de Presidente de Comisión del puesto de que se trate, es decir:
 - Si se pretende designar al Coordinador Distrital de Organización Electoral,
 la entrevista la conducirá el Consejero Presidente, Secretario y el
 Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral.

w)



Si el puesto que se requiere ocupar es de Coordinador de Capacitación Electoral, la entrevista la conducirá el Consejero Presidente, Secretario y el Consejero Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral.

En ambos casos otros miembros del Consejo Electoral, que estén presentes podrán intervenir, si así lo solicitan. Ya que, la entrevista al ser opcional, es un instrumento de valor cualitativo que podría servir a los funcionarios para identificar competencias de los aspirantes que no fueron explicitas en la evaluación curricular o con el examen escrito.

Con la finalidad de auxiliar al Consejo Distrital Electoral en el desarrollo de la entrevista, el órgano electoral podrá usar el guión de la entrevista contenido en la presente normatividad como ANEXO IX, y el cual tiene el propósito de facilitar al entrevistador la identificación de aspectos subjetivos como: liderazgo, responsabilidad y tolerancia a la presión; así como aspectos personales del aspirante como: elocuencia, compromiso, disponibilidad, etc.

Es importante puntualizar que los Consejos Distritales Electorales tomarán en cuenta si los aspirantes tienen antecedentes de mal desempeño como: falsificación de documentación, incumplimiento en los plazos de entrega de documentación, abandono de funciones, etc., durante algún Proceso Electoral, para lo cual se auxiliaran de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto.

Los aspirantes que de la terna propuesta por el Consejo Distrital Electoral no hayan sido designados, encabezarán la lista de reserva conforme al resultado obtenido en su evaluación integral y de manera descendente se incluirá al resto de los aspirantes conforme el resultado de la evaluación integral.

En la sesión que celebre el Consejo Distrital Electoral deberá aprobarse la designación de los Coordinadores Distritales y la lista de reserva, para publicarse en los estrados del Consejo Distrital Electoral y para enviarse a la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En el caso de que existiera inconformidad respecto a la designación de los Coordinadores Distritales Electorales realizada por el Consejo Distrital Electoral, se

de los oral, se



estará a lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN

El Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá enviar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los expedientes del personal a contratar observando lo establecido en el Manual para la Administración de Recursos Humanos para Órganos Transitorios, para la captura en la nómina y generar los contratos respectivos. (ANEXO VII)

Asimismo, deberá informar inmediatamente sobre las renuncias o faltas de este personal, para que se efectúen los movimientos administrativos que correspondan.

ADMINISTRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

La lista de reserva servirá para ocupar las vacantes en caso de presentarse cualquier eventualidad como: renuncia, sustitución por mal desempeño laboral, incumplimiento en las labores encomendadas, fallecimiento, entre otras.

(ANEXO VIII)

Al generarse una vacante, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral nombrará al aspirante que en turno corresponda con base en la lista de reserva aprobada en la sesión de designación emitida por el Consejo Distrital Electoral. Una vez cubierta la vacante el Consejero Presidente del Órgano Transitorio lo deberá informar a los integrantes del Consejo Distrital que preside.

En el caso de que algún aspirante que se encuentre en la lista de reserva se niegue a ocupar la plaza vacante o se encuentre ilocalizable, el Secretario del Consejo

W



Distrital Electoral deberá levantar el acta correspondiente describiendo las circunstancias respectivas. Debiendo remitir el acta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

El procedimiento a seguir en caso de que no se cuente con más aspirantes de las listas de reserva para la ocupación de vacantes en cualquiera de los cargos (Coordinador Distrital de Organización y Capacitación Electoral), será:

- Se podrá cubrir la vacante con la lista de reserva que aún tenga aspirantes disponibles.
- En el supuesto de que las listas de reserva de Coordinadores Distritales no cuenten con aspirantes para cubrir el puesto vacante, el Consejo Distrital Electoral, podrá ascender el Auxiliar Electoral que haya obtenido los mejores resultados en su evaluación integral, mientras cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

PERIODO DE CONTRATACIÓN

El periodo de contratación para Coordinadores Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral será el aprobado mediante el acuerdo número IEE/JE-015/14 por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, los cuales son:

PUESTO PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	
Coordinador Distrital de Organización Electoral	1 de mayo	15 de julio	
Coordinador Distrital de Capacitación Electoral			

Nota: Las fechas pueden ser modificadas sin previo aviso para ajustarse a las necesidades del Instituto Electoral del Estado.



HONORARIOS

La retribución neta mensual que recibirá el personal eventual designado será entregada quincenalmente mediante el procedimiento establecido en el Manual para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Estado de Puebla y estará a consideración del tabulador aplicable para Órganos Transitorios aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

PUESTO	SALARIO NETO MENSUAL	
Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Capacitación Electoral	\$4,667.00	

IDENTIFICACIONES

A los Coordinadores Distritales se les entregará prendas de identificación con el logotipo del Instituto Electoral del Estado y gafete con fotografía señalando cargo, adscripción y vigencia.

Los gafetes de identificación serán elaborados por el Consejo Distrital Electoral de acuerdo al formato que envié la Unidad del Servicio Electoral Profesional debiendo firmar acuse de recibido.

El formato de gafete no deberá ser modificado ni alterado bajo ninguna causa.

CAPÍTULO VIII CURSOS DE CAPACITACIÓN

Los Coordinadores Distritales de Organización y Capacitación Electoral recibirán un curso de capacitación que será impartido por el personal adscrito a las Direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica con apoyo de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

cu)



El Coordinador Distrital de Capacitación Electoral recibirá un segundo curso que será impartido por el personal de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

Los temas a abordar en la primera etapa son los siguientes:

TEMAS	COORDINADOR, ORGANIZACIÓN	COORDINADOR
1. El Instituto Electoral del Estado (visión general).	X	Х
2. Cargos de elección popular a renovarse en 2014.	Х	х
3. Características del distrito electoral: a) Cartografía electoral. b) El distrito electoral. c) Áreas de responsabilidad.	x	x
4. Etapas del Proceso Electoral (visión general).	х	х
5. Procedimientos para la ubicación e integración de Casillas.	x	X
6. Derechos y obligaciones de los representantes de los Partidos Políticos.	х	х
7. Atribuciones de los Funcionarios de Casilla. a) Presidente. b) Secretario. c) Escrutadores (primero y segundo).	х	x
8. Documentación y Material Electoral	х	
a) Hechos previos a la jornada electoral. b) Instalación y apertura de casilla. c) Recepción de los votos. d) Cierre de la votación. e) Escrutinio y cómputo. f) Integración del expediente de casilla y del paquete electoral. g) Publicación de los resultados. h) Clausura de la casilla y remisión del paquete electoral a los consejos electorales correspondientes. i) Facilidades para la emisión del voto a personas con capacidades diferentes.	x	x



TEMAS	COORDINADOR. ORGANIZACIÓN	COORDINADOR
10. Procedimientos de capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla a) Entrega de cartas-notificación. b) Uso adecuado de los materiales didácticos. c) Llenado de la hoja de datos.		X
11. Manejo de actitudes y motivación al ciudadano. Técnicas de negociación y persuasión.	х	x
12. Lineamientos y criterios para la determinación de las áreas de responsabilidad.	Х	х
13. Criterios generales para la verificación de actividades de desempeño de Auxiliares Electorales (Organización y Capacitación).	x	x

SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

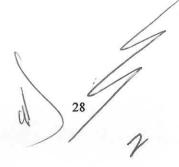
La segunda etapa de capacitación tiene por objetivo reforzar en el Coordinador Distrital de Capacitación Electoral sus conocimientos sobre la integración de Mesas Directivas de Casilla, el desarrollo de la Jornada Electoral, actualizarlos respecto a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado relacionados con la integración de las Mesas Directivas de Casilla y de la Jornada Electoral, instruirlos en las actividades y tareas de asistencia electoral que deberán realizar en esta etapa y capacitarlos en la práctica y desarrollo de simulacros.

Como temas a tratar, se señalan los siguientes:

- 1. Tipos de casilla.
- 2. La Jornada Electoral.
- 3. Derechos y obligaciones de los representantes de los Partidos Políticos.
- 4. Observadores electorales.



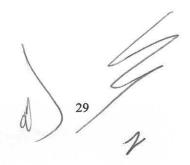
- 5. Delitos electorales.
- Uso de los materiales didácticos diseñados para la segunda etapa de capacitación.
- 7. Acuerdos del Consejo General.
 - a. Jornada Electoral.
 - b. Instalación de Mesas Directivas de Casilla.
- 8. Promoción del voto libre y secreto, prevención y denuncia de delitos electorales (compra y coacción del voto)
- Planeación y ejecución de simulacros orientados a la Jornada Electoral con los Funcionarios de Casilla seleccionados.





CAPÍTULO IX ANEXOS

- ANEXO I SOLICITUD DE ASPIRANTE.
- ANEXO II DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- ANEXO III FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES.
- ANEXO IV TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.
- ANEXO V.- LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.
- ANEXO VI.- FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES.
- ANEXO VII.- FORMATO DE DESIGNACIÓN.
- ANEXO VIII.- FORMATO PARA ELABORAR LA LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR.
- ANEXO IX.- FORMATO ENTREVISTA.





ANEXO I SOLICITUD DE ASPIRANTE

ANEXO I						C	DE: 00/0	00
	SOLICITUD DE ASPIRAN COORDINADOR DISTRITAL COORDINADOR DISTRITAL	DE ORGANIZ	ZACIÓN BLE	CTORAL				
	PRESIDENTE DEL							
CONSEJO DISTR PRESENTE	RITAL ELECTORAL							
	(3)				Fecha:			2014
						día	mes	oñs
ESTADO, EL (I	DUCTO Y EN ATENCIÓN A LA C LA) QUE SUSCRIBE C. Y CON DOMICILIO EN QUE SE ME CONSIDERE PARA O		UESTO DE C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	OR DISTRI	N NÚM	ERO TE	LEFÓNK
				CON ELECT				
	LOS CONOCIMIENTOS SUFICIE SORITOS POR EL ARTÍCULO 1 BLA.							
OMO SUSTENT	O DE LO ANTERIOR, ANEXO LA	SIGUENTE	OCUMENTA	CIÓN:				

Curriculum vitae firmado (original), con soporte documental (copia simple legible).

Acta de nacimiento (copia simple legible).

Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados).

Comprobante de estudios (copia simple legible).

Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESIES).

Licencia de manejo vigente (copia simple legible).

Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores,

podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible).

Para aspirantes que tengan experiencia docente en instituciones educativas o dentro de sus propios centros de trabajo, podrán presentar documentación que lo acredite (copia simple legible).

REQUISITOS

Si el solicitante no es originario del Distrito Electoral al que aspira, deberá presentar una constancia de vecindad o residencia expedida dentro de los últimos seis meses por la autoridad correspondiente, en la que conste el tiempo de residir en el mismo.

SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. ATENTA MENTE

NOMEREY FIRMADEL ASPIRANTE

NOMERE, PLESTO Y FIRMA DE LA PERSONA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN.



ANEXO II

DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXO II

DECLARATORIA BAJO PROTESTA PARA LOS PUESTOS DE: COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACION ELECTORAL

C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL PRESENTE 2014 Fecha: año CON DOMICILIO PARTICULAR EL(LA) SUSCRITO(A) C. __, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL, __ ASPIRANTE A OCUPAR EL PUESTO DE Y CON NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR ____ COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL, MANIFIESTO POR MI PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE: I. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN MI CURRÍCULUM VITAE ES VERÍDICA. II. SOY CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE MIS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. III. SOY ORIGINARIO O RESIDENTE EN EL DISTRITO ELECTORAL CUANDO MENOS CON TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN. IV. ESTOY INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CUENTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. V. TENGO MÁS DE VEINTICINCO AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN. VI. POSEO LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN. VII. TENGO BUENA CONDUCTA Y PROBIDAD, Y DECLARO QUE NO HE SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO DE CARÁCTER INTENCIONAL O IMPRUDENCIAL. VIII. NO DESEMPEÑO O HE DESEMPEÑADO CARGO DE DIRIGENCIA O REPRESENTACIÓN NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS SEIS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN. DX. NO TENGO NI HE TENIDO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR, NI HE SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO EN LOS SEIS AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN. X. NO DESEMPEÑO NI HE DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES VINCULADAS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS SEIS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN. XI. NO SOY NI HE SIDO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA NI DEL CIUDADANO, SECRETARIO O SUBSECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERO, CONTRALOR NI DIRECTOR DE AYUNTAMIENTO O DELEGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL ESTADO, DURANTE LOS SEIS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN. XII. NO SOY NI HE SIDO MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EXTIENDO LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE

NOMERE COMPLETO

W 31

FRMA



ANEXO III FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES



ANEXO 3
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL __
FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
DE LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE:

			"CO	ORDIN	IADOI	R DIST	RITAI	. ELE	сто	RAL"	,	1	FECH	A:		
FOLIO	NOMBRE				CLAVE	DEE	LECT	OR (1	8 CAR	ACTE	RES)	7		ORGAN	IZACIÓN	CAPACITACIÓN
				П	Т	П					П					
	9.00 to 1.00 t		+	H	\top	H	1	\Box	1	T	\Box					
	Name of the last o	$\neg \vdash$	+	H	+		1	H	+	T	H			-		
		-H	+	H	+	H	+	\vdash	+	+	\vdash	+	+			
FE			-	H	+	H	+	+	+	+	H	+	+			
		\dashv	+	Н	+	\vdash	+	\vdash	+	+	\vdash	+	+	+		
		-H	+	Н	+	\vdash	-	\vdash	+	+	Н	+	+	-		
		-H	+	Н	_	\vdash	-	\vdash	+	+	H	\perp	-	-		<u> </u>
		_		Ц	_	Ш	1	\Box	4	4	Ш	Ш	_	-		
							L				Ш					
	ELABORÓ						SEI	LO.							VoBo	
DEL CO	ECRETARIO NSEJO DISTRITAL		-		-	CONS	SEJO ELECT				e n			DEL C		ESIDENTE DISTRITAL FIRMA





ANEXO IV

TEMARIO (ANEXO IV)

- Cargos de elección popular a renovarse durante el Proceso Electoral Estatal
 Extraordinario 2014
- Disposiciones Generales sobre el Instituto Electoral del Estado.
 - Órganos responsables de la función de organizar las elecciones.
 - o Fines del Instituto.
 - o Integración y atribuciones del Consejo General y la Junta Ejecutiva.
 - o Integración y atribuciones del Consejo Distrital Electoral.
 - Atribuciones de las Unidades Administrativas y Técnicas.
- Geografía Electoral.
- Etapas del Proceso Electoral.
- Actores políticos de la presente elección.
 - o Partidos Políticos, candidatos, coaliciones.
- Actividades de Organización Electoral y de Capacitación Electoral.
- Procedimiento de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
- Atribuciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.
- Documentación y material electoral.
- Jornada Electoral.
- Observadores Electorales.

W /



ANEXO V

LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

	The same	
1		
ī	EE	

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL ____ CON CABECERA EN ____ LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA EL PUESTO DE COORDINADOR ELECTORAL

		FECHA:		
		FECHA:	MES	AÑO
		COOR		
FOLIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	CAPACITACIÓN	FIRMA
		ELECTORAL	ELECTORAL	
	-	ONE SALES AND SA		
	Literatura			A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
				VO 20
	ELABORÓ:	SELLO		VO.BO
		10000000000000000000000000000000000000		
	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL		CONSEJERO PRESIDEI	NTE DEL CONSEJO DISTRITAL



ELABORÓ

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS **COORDINADORES DISTRITALES** DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

ANEXO VI

FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"

				Fecha:	día	mes a	iño
FOLIO	NOMBRE	EXP. ELECTORAL	EVALUACIÓN CUR ESCOLARIDAD	EXP.	TOTAL	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIÓN
		ELECTORAL		LABURAL		CONOCIMIENTOS	INTEGRAL
	,						

SELLO DEL **CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL** NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

CONSEJERO PRESIDENTE



ELABORÓ

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

ANEXO VI

FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"

Fecha:

CONSEJERO PRESIDENTE

					día	mes ai	ĭo
			EVALUACIÓN CURI	RICHII AR		ı	
FOLIO	NOMBRE	EXP. ELECTORAL	ESCOLARIDAD	EXP. LABORAL	TOTAL	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIÓN INTEGRAL
2.25		ELECTORAL		LABURAL		GONOCIMIENTOS	INTEGRAL
					1		
	The state of the s						
					~		
							12
	-						

SELLO DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA



FOLIO

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

ANEXO VII

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES

Fecha:

EXP. LABORAL

TOTAL

NOMBRE Y FIRMA

EVALUACIÓN CURRICULAR

ESCOLARIDAD

año

EVALUACIÓN

INTEGRAL

mes

EXAMEN DE

CONOCIMIENTOS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL ____DE_

EXP.

ELECTORAL

COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NOMBRE

NOMBRE Y FIRMA

2				3					
3									
COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL									
		EXP.	EVALUACIÓN CU	RRICULAR EXP.		EXAMEN DE	EVALUACIÓN		
FOLIO	NOMBRE	ELECTORAL	ESCOLARIDAD	LABORAL	TOTAL	CONOCIMIENTOS			
1									
2									
3									
	COORDINADORES DESIGNADOS		ONSEJO DIST						
	FOLIO NOMBRI				irgo IIZACIÓ	N			
				CAPAC	ITACIÓ	N			
	ELABORÓ			CON	SEJERO I	PRESIDENTE	/		
							//		

SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL



ANEXO VIII

LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL _____ DE _____

			Fecha	día	mes	año
.IO		NOMBRE			EVA IN	LUACIÓN TEGRAL
		×				
		u u				
			X			
	ELABORÓ		co	NSEJERO PI	RESIDENT	E
		SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL				
4:	NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y	FIRMA	2



ANEXO VIII

LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"

			Fecha:			
			-	día	mes	año
					EVA	LUACIÓN
FOLIO		NOMBRE			IN	TEGRAL
			//			
		West 5 at 10				
						l.
						1
	ELABORÓ		CONS	SEJERO PI	RESIDENT	E
	and their their day is to day					

SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

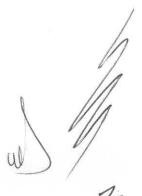


ANEXO IX FORMATO ENTREVISTA

	á	MS BI GEO ELECTORAL E FORMATO DE ENTR		
Balleni	Liderazgo	er tische ndo es serve i ce de des er si 's de assidi	to me fine	n determinada, implantic valores de action y
8. ¿Cómo ha la ma/hdo?		reads yeted units attended note at give securities		expection ¿ Qui acciones tomos ¿Cuis fue el
	o dalikin ania qua kura qua makkar e un grupa di			
	ocación en la que pecitifó que au grupo de trebej 			
FOLD	to the breke takes	Sirencia Sirencia Sirencia la Maria	According glob false y choos in bland	Carriero Carriero de Administra
	Responsabilidad	Data ampliade at compromise con que las per		oup actin por el sumplimiente de la celajnado
	agure acestón enta que used de sun compsi	and per extens do has produced the desires.		THE STREET HOUSE SERVICE STREET
eauthodo? B. Ceanthas igna	received in the last of the last committee of the last committee of the last committee of the last committee of			
	is respondiĝi ¿Culli lus el resultado? se que ha tantid q.¿Un quili menejó informedón co	rd dendati (Qué Yap pure mente ner le carifidan	clatidad de dicha indo mación? ¿Quill flue el resu	Stade 7
I. De los tratajo				Auto .
I. De los tratajo	sa que ha tambre, ¿Cin quill manajó información co			
LONGS (religi	ou que hastanid a _{st} fin quil manajó información co I guna acasión en la que perfetcial y apequi subs	discondition over entre is july 250 qui to Ha	of (Characteristic Business (Chill Land con	Company
LONGS (religi	ou que hastanid a _{st} fin quil manajó información co I guna acasión en la que perfetcial y apequi subs	discondition over entre is july 250 qui to Ha	of (Characteristic Business (Chill Land con	Company
LONGS (religi	ou que hastanid a _{st} fin quil manajó información co I guna acasión en la que perfetcial y apequi subs	discondition over entre is july 250 qui to Ha	of (Characteristic Business (Chill Land con	Company
LONGS (religi	ou que hastanid a _{st} fin quil manajó información co I guna acasión en la que perfetcial y apequi subs	discondition over entre is july 250 qui to Ha	of (Characteristic Business (Chill Land con	Company
Lorica Iraba Lorica iraba	is que a ha harrido a _n ción que la manuejó información co il giuna occasión en la que por inschativo propia subn Alternación de la Alternación de la Altern	directionation over each so july, 25% guil in his 25% guil in	of ¿Come maniglife disaction ¿Cult hard real disaction ¿Qual him y ching to him?	Control of Professor
Lorica Iraba Lorica iraba	ou que hastanid a _{st} fin quil manajó información co I guna acasión en la que perfetcial y apequi subs	directionation over each so july, 25% guil in his 25% guil in	of ¿Compressión de disection ¿Cult fue el real accidie g(Quel tobus y comus les blace) structures de presidende flemps y de desenue und comus de mucha est gland s.	Control of Professor
S. Collect revision S. Sidol error de a S. Sidol	a que ha bartica, con suit manajó intermedénce is guna ecasión en la que per iniciativa propia sebe ecasión en la que per iniciativa propia sebe ecasión en la que per iniciativa propia sebe ecasión en que la colidar en asel las pressións una ecasión en que la colidar en asel las revisas as	directoració un orar ente su julis, ¿Por qué la hija provinciós ¿Por quie la histor? Patididad para sugidir advando con efficad a un expandor y ballaj er sins alto delempaño en di	of ¿Cong crum; the structure ¿Cult funcions according gigant false y comme to bland? Structures do presidende filoropa y de desenue und creus de mucha est giant s. ¿Quel trico el respecto? ¿Cult fun e Freschools?	Security (Company of the Company of
S. Collect tracking S. Hill Come de a FRAME Benefit Guele L. Nonctone algi	Tolerancia a la presión re cardo especial de presión re cardo especial de presión re cardo especial de presión	directoració un orar ente su julis, ¿Por qué la hija provinciós ¿Por quie la histor? Patididad para sugidir advando con efficad a un expandor y ballaj er sins alto delempaño en di	of ¿Cong crum; the structure ¿Cult funcions according gigant false y comme to bland? Structures do presidende filoropa y de desenue und creus de mucha est giant s. ¿Quel trico el respecto? ¿Cult fun e Freschools?	Security (Company of the Company of
B. Gelte trebele Belte dank Belte dank L. Nenctone alig L. Oescribe ora	Tolerancia a la presión re cardo especial de presión re cardo especial de presión re cardo especial de presión	Sequencial or over eithe as julie, 200- quil la tris Sequencial 200- qual file il lau 7 Tradition qual file il lau 7 Traditi	of ¿Constraint file disadent ¿Cull hard readent ¿Cull hard readent ¿Cull hard file ¿Cull hard file attache ¿Cull hard file attache à gend in de Simpe y de desastant aud onus de muche et gind c. ¿Cull hard respectot ¿Cull hard i resultedo?	Cult for directions?
B. Gelte trebele Belte dank Belte dank L. Nenctone alig L. Oescribe ora	Tolerancia a la presión re essión en la que per incluiva propie una servicio de la presión re essión en que la edidaren author en la estada de la presión per essión en que la edidaren author en la estada de la estada del estada de la e	Sequencial or over eithe as julie, 200- quil la tris Sequencial 200- qual file il lau 7 Tradition qual file il lau 7 Traditi	of ¿Constraint file disadent ¿Cull hard readent ¿Cull hard readent ¿Cull hard file ¿Cull hard file attache ¿Cull hard file attache à gend in de Simpe y de desastant aud onus de muche et gind c. ¿Cull hard respectot ¿Cull hard i resultedo?	Cult for directions?
S. Colon trebaje S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms signification S. Sideforms signifi	Tolerancia a la presión Tolerancia a la presión sua ecutio en la que per inicial y propie substitue per ecution en que la acid danon auditar carles a sol and as de trabajo il anen frustractiones, ¿Cult hi abundón en que la adjirace una actividad nu casa de las acetticios que substituira de las acetticios que substituira de las acetticios que la cale de las acetticios que substituira de las acetticios que la cale de las acetticios que substituira de la cale de	Concentration over either au jahr, 20m quil feithis permicular per	at a change or any district of a change of the set of the change of the	Coll 4.6 alrescribed?
S. Colon trebaje S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms signification S. Sideforms signifi	Tolerancia a la presión Tolerancia a la presión sua ecutio en la que per inicial y propie substitue per ecution en que la acid danon auditar carles a sol and as de trabajo il anen frustractiones, ¿Cult hi abundón en que la adjirace una actividad nu casa de las acetticios que substituira de las acetticios que substituira de las acetticios que la cale de las acetticios que substituira de las acetticios que la cale de las acetticios que substituira de la cale de	Concentration over either au jahr, 20m quil feithis permicular per	at a change or any district of a change of the set of the change of the	Coll 4.6 alrescribed?
S. Colon trebaje S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms de a S. Sideforms signification S. Sideforms signifi	Tolerancia a la presión Tolerancia a la presión sua ecutio en la que per inicial y propie substitue per ecution en que la acid danon auditar carles a sol and as de trabajo il anen frustractiones, ¿Cult hi abundón en que la adjirace una actividad nu casa de las acetticios que substituira de las acetticios que substituira de las acetticios que la cale de las acetticios que substituira de las acetticios que la cale de las acetticios que substituira de la cale de	Concentration over either au jahr, 20m quil feithis permicular per	at a change or any district of a change of the set of the change of the	Coll 4.6 alrescribed?



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II - REQUISITOS	5
CAPÍTULO III - PERFIL GENERAL	6
CAPÍTULO IV - ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y	
COADYUVANCIAS DE LOS AUXILIARES ELECTORALES	7
CAPÍTULO V - RECLUTAMIENTO	8
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	8
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	8
INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	11
CAPÍTULO VI - SELECCIÓN	13
EVALUACIÓN CURRICULAR	14
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	16
CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS	19
SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AUXILIARES	
ELECTORALES	21
CAPÍTULO VII - CONTRATACIÓN	22
ADMINISTRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA	23
NUEVA CONVOCATORIA	24
PERIODO DE CONTRATACIÓN	25
HONORARIOS	25
IDENTIFICACIONES	26
CAPÍTULO VIII - CURSOS DE CAPACITACIÓN	26
CURSO PARA AUXILIARES ELECTORALES	27
SEGUNDO CURSO PARA AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN	
ELECTORAL	28
SEGUNDO CURSO PARA AUXILIARES ELECTORALES DE CAPACITACIÓN	
ELECTORAL	29
CAPÍTULO IX - ANEXOS	31









ANEXO I – SOLICITUD DE ASPIRANTE	32
ANEXO II - DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	33
ANEXO III - FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	34
ANEXO IV – TEMARIO	35
ANEXO V - LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	36
ANEXO VI - FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS	
ASPIRANTES AL PUESTO DE : "AUXILIAR ELECTORAL DE ORGANIZACIÓN	
ELECTORAL"	37
ANEXO VI - FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS	
ASPIRANTES AL PUESTO DE : "AUXILIAR ELECTORAL DE CAPACITACIÓN	
ELECTORAL"	38
ANEXO VII - FORMATO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIARES ELECTORALES DE	
ORGANIZACIÓN ELECTORAL	39
ANEXO VII - FORMATO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIARES ELECTORALES DE	
CAPACITACIÓN ELECTORAL	40
ANEXO VIII - LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL	
PUESTO DE: "AUXILIAR ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"	41
ANEXO VIII - LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL	
PUESTO DE: "AUXILIAR ELECTORAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"	42
ANEXO IX - FORMATO ENTREVISTA	43





INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 párrafo tercero, 71 fracción I, 89, fracciones III, V y XLVI, 91 fracción XIV, 93, fracciones XXXVII Y XXXVIII, 119, fracción XVIII, 150, 151 y 153 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapiaxtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, estos lineamientos tienen como propósito programar y coordinar la designación de los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral, quienes apoyarán a los Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014, apegando su actuación a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen las actividades del Instituto.

Los Auxiliares Electorales de Organización Electoral coadyuvan con los Consejos Distritales Electorales en los trabajos de recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; en verificar la instalación y clausura de las casillas; en informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; y en apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales.

Los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral coadyuvan con los Consejos Distritales Electorales respectivos en los trabajos de notificación a los ciudadanos que resultaron seleccionados para asistir a los cursos de capacitación electoral; en el procedimiento de insaculación efectuado por el Consejo Distrital Electoral; y en impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que habrán de integrar las casillas.

4 11 2



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Los ciudadanos que aspiren a ocupar algún cargo de Auxiliar Electoral, no estarán impedidos para participar en otras convocatorias aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral convocará a los representantes de los partidos políticos que estén acreditados ante el Consejo Electoral, a presenciar el desarrollo del proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los Auxiliares Electorales.

La Contraloría Interna a través de su personal adscrito podrá verificar cada una de las etapas que se mencionan en los presentes lineamientos en los Consejos Distritales Electorales, levantando el acta correspondiente.

La recepción de la documentación de los aspirantes será recibida por el personal de apoyo que el Secretario designe para tal efecto en la sede del Consejo Distrital Electoral en términos de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Los requisitos a cubrir por los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos de Auxiliar Electoral de Organización o Capacitación Electoral, son los establecidos por el artículo 152 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los cuales a la letra son:

- Ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Tener buena conducta y no haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;

M



- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- V. Ser residentes en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios:
- VI. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
- VII. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
- VIII. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

En los casos en que el aspirante haya participado en algún Proceso Electoral podrá presentar el documento que acredite su participación emitido por el organismo correspondiente, el cual será un factor en el proceso de selección.

El Consejo Distrital Electoral podrá por excepción aceptar que la escolaridad sea de nivel primaria, cuando al estar a cinco días del cierre de la convocatoria no se hayan presentado solicitudes de aspirantes que cumplan con el requisito de ley correspondiente para el caso de los puestos de Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral. Así como, podrá dar preferencia a los ciudadanos que derivado de su entorno étnico hablen la lengua o dialecto indígena dentro de su demarcación.

CAPÍTULO III PERFIL GENERAL

Los aspirantes a ocupar los puestos de Auxiliar Electoral deberán de tener preferentemente el siguiente perfil:

AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

- Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en sus funciones.
- Experiencia y conocimientos en materia electoral, federal o local.
- Facilidad de expresión oral y escrita.



- Fortaleza física y buena salud.
- Disponibilidad de tiempo completo.
- Conocimiento geográfico de la zona en que desempeñará sus funciones.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS AUXILIARES ELECTORALES

En atención a lo descrito por el artículo 152, apartado C del Código en mención, los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral coadyuvarán con los Consejos respectivos en los trabajos de

- I.- Notificar a los ciudadanos que resultaron seleccionados para asistir a los cursos de capacitación electoral, en el procedimiento de insaculación efectuado por el Consejo Distrital;
- II.- Impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que habrán de integrar las Casillas:
- III.- Auxiliar a los Consejos Distritales en el cumplimiento de sus atribuciones; y
- Las demás que expresamente les confieran los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

Derivado de lo expuesto por el artículo 152, apartado D del Código antes referido, los Auxiliares Electorales de Organización Electoral coadyuvarán con los Consejos respectivos en los trabajos de:

- I.- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección:
- II.- Verificar la instalación y clausura de las Casillas;
- III.- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- IV.- Apoyar a los funcionarios de Casilla en el traslado de los Paquetes Electorales;
- V.- Auxiliar a los Consejos Distritales en el cumplimiento de sus atribuciones; y
- VI.- Las demás que expresamente les confieran los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.



CAPÍTULO V RECLUTAMIENTO

Los Consejo Distritales Electorales deberán llevar a cabo todas las tareas para la contratación eventual del personal a ocupar los cargos de Auxiliares Electorales de Organización y Capacitación Electoral de los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Difusión de la convocatoria.
- 2. Recepción de solicitudes.
- 3. Integración de expedientes.

1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Coordinación de Comunicación Social será la encargada de coordinar la difusión de la convocatoria y tendrá el propósito de invitar al mayor número de ciudadanos interesados en participar. Lo anterior lo llevará a cabo con apoyo de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, así como, con la colaboración de los Consejos Distritales Electorales.

2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados a ocupar los cargos de Auxiliares Electorales deberán llenar las solicitudes correspondientes y entregar su documentación en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral dentro de su demarcación, quienes solo podrán inscribirse a un puesto por convocatoria.

4

w/



Para ello, la Unidad del Servicio Electoral Profesional entregará previo al inicio del proceso del reclutamiento a los Consejos Distritales Electores, los siguientes formatos auxiliares:

DOCUMENTOS	ANEXOS
Solicitud de aspirante.	I
Declaratoria bajo protesta de decir verdad.	11
Formato recepción de solicitudes de los aspirantes.	Ш
Temario para examen de conocimientos.	IV
Lista de asistencia al examen de conocimientos.	V
Formatos para el vaciado de calificaciones.	VI
Formato de designación.	VII
Formato para elaborar la lista de reserva de aspirantes a contratar.	VIII
Formato de entrevista.	IX

El ANEXO I antes mencionado será emitido exclusivamente por la Unidad del Servicio Electoral Profesional conforme se vayan presentando las solicitudes, quien lo remitirá impreso a través del sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa, por medio de los Enlaces Regionales o mediante la vía que considere oportuna. Es importante mencionar que estará prohibido realizar cualquier modificación, alteración o duplicidad de este formato.

Los ANEXOS II, III y IV serán también remitidos por esta Unidad en primer instancia y hasta que el Consejo Distrital Electoral tenga el sistema informático adecuado para su reproducción. Momento en el cual, se instalará en las computadoras los formatos ANEXOS V, VI, VII y VIII pertenecientes al proceso de selección y contratación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

La solicitud de aspirante ANEXO I deberá tramitarse por duplicado de la siguiente manera:

- Las copias que se integran al expediente serán cotejadas y selladas por el personal que reciba la solicitud.
- Llenarse a mano con bolígrafo y letra de molde legible.
- El formato deberá de estar foliado de la siguiente manera:
 - Los dos primeros dígitos corresponden al Consejo Distrital Electoral.
 - Los siguientes tres dígitos serán el consecutivo de solicitudes.
- Anexar fotografía tamaño infantil reciente a color o blanco y negro.
- Contener los datos personales del aspirante.
- Identificar el cargo al que aspira el solicitante.
- Anexar la documentación comprobatoria del aspirante.
- Contener la firma autógrafa del aspirante.

La declaratoria bajo protesta de decir verdad, ANEXO II, deberá de ser validada por el aspirante usando la misma firma que se encuentra en el reverso de su credencial de elector.

El formato de recepción de solicitudes de los aspirantes ANEXO III, deberá de ser llenado preferentemente en medio magnético y el Secretario deberá de constatar la veracidad de los datos capturados. Asimismo, el documento deberá de estar actualizado en todo momento, ya que podrá ser requerido por el Órgano Central.

El temario para examen de conocimientos ANEXO IV, será entregado al aspirante, informándole que deberá de estar al pendiente de los avisos que se colocarán en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral referente a la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo la evaluación de conocimientos.

1



3. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación en el Consejo Distrital de su demarcación, la cual formará parte del expediente de personal:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental (copia simple legible);
- RFC (copia simple legible);
- Acta de nacimiento (copia simple legible);
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible); y
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que manifieste el aspirante que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 152 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este documento será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.



Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugar señalado en la convocatoria. Es importante mencionar que el aspirante que no presente los requisitos contenidos en la convocatoria, no podrá proseguir como aspirante y por lo tanto no calificará a las siguientes etapas.

Al concluir el trámite de inscripción, el aspirante recibirá un acuse foliado que acreditará la entrega de la documentación. (copia del ANEXO I)

Las solicitudes serán registradas por el personal designado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral en el Sistema Informático establecido por el Instituto a través del área correspondiente.

El Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá reportar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y durante todo el periodo que este establecido en la convocatoria, el número de solicitudes recibidas clasificadas por cargos. En el último día de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria, el Secretario deberá reportar a las 20:00 horas el número total de solicitudes recibidas. (ANEXO III).

Con la finalidad de otorgar los elementos necesarios a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional para dar cumplimiento a los artículos 14 y 15 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Unidad del Servicio Electoral Profesional informará el número de solicitudes recibidas durante el periodo que este abierta la convocatoria y al día siguiente del cierre de la misma.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional enviará al día siguiente del cierre de la convocatoria, copia del listado de recepción de solicitudes a la Coordinación de Informática de la Dirección Administrativa para cotejar con la clave de elector de los aspirantes contra la base de datos de representantes de partidos políticos a cargos de elección popular tanto de los procesos electorales locales como federales. Lo



anterior con la finalidad de informar el resultado al Consejo Distrital Electoral para ser considerado al momento de la designación de los cargos en cuestión conforme lo estipulado en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI SELECCIÓN

Los miembros del Consejo Distrital Electoral que no funjan como Presidente y Secretario del Consejo Distrital podrán supervisar en todo momento los procesos que conlleven a la selección de los Auxiliares Electorales, sin modificar, en ningún momento el procedimiento establecido para este propósito. Bajo el mismo tenor, el Órgano Electoral podrá hacer las observaciones que considere convenientes respecto de los aspirantes que hayan respondido a la convocatoria.

Esta etapa se divide en las siguientes fases:

- 1. Evaluación curricular;
- 2. Examen de conocimientos;
- Calificación y emisión de resultados; y
- 4. Selección de los aspirantes a Supervisores y Auxiliares Electorales.

El objetivo de esta etapa es obtener la evaluación integral, la cual se calcula de acuerdo con los siguientes criterios:

- Evaluación curricular: 40 puntos
- Examen (materia electoral): 60 puntos

NOTA: En el examen de conocimientos los aspirantes darán respuesta a un caso práctico que no tiene valor puntuable, pero que otorgará elementos subjetivos al momento de la designación que se describirá posteriormente.

3



1. EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular se llevará a cabo una vez que el aspirante haya integrado en tiempo y forma el expediente, dicha evaluación será realizada por el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital Electoral, asignando las puntuaciones de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ELECTORAL	PUNTOS
Jefe de Departamento, Jefe de Oficina y Analista del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como los puestos de los Órganos Transitorios de Consejero Electoral, Coordinador y Supervisor Electoral.	15
Auxiliar Electoral, Analista y Auxiliar de Oficina de los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado de Puebla y/o Funcionario Electoral de algún otro Organismo Electoral.	10
Funcionario de Casilla.	5
ESCOLARIDAD	PUNTOS
Doctorado, Maestría y/o Postgrado.	15
Aspirantes a Maestría y/o Postgrado y Licenciatura.	13
Normal, Carrera Técnica o Comercial y Pasante Licenciatura.	11
Carrera trunca.	9
Preparatoria o bachillerato.	7
Secundaria.	5
Primaria.	3
EXPERIENCIA LABORAL	PUNTOS





Director, Ejecutivo, Gerente, Jefatura de departamento u oficina ó experiencia en Docencia.	10
Coordinador, Supervisor o comerciante independiente.	8
Analista, Operario o trabajador subordinado.	6
Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria.	4
Recién egresado o sin experiencia laboral acreditable.	2

La puntuación que se debe asignar será la que resulte de la aplicación de la tabla de puntaje anterior.

EJEMPLO: Ciudadano con nivel de estudios Licenciatura Titulado.

and the second	CORRE	сто				INCORR	EC	го		
Puntuación 13 puntos.	asignada	por	Licenciatura:	Primaria puntos) Licenciat	+	Preparato	oria	(7	puntos)	(5 +

La puntuación se deberá otorgar de acuerdo al soporte documental que el ciudadano presentó al momento de la recepción de los documentos.

Con la finalidad de contar con el personal idóneo para atender los requerimientos culturales de algunas regiones, el Órgano Electoral podrá otorgar una puntuación extraordinaria de 10 puntos en la evaluación integral a los ciudadanos que estén interesados en participar como Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral que dominen el dialecto o idioma de alguna demarcación.

15 W 2



2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Los aspirantes recibirán el temario para el examen, ANEXO IV. La evaluación sólo comprenderá reactivos relacionados con los temas siguientes:

TEMARIO (ANEXO IV) Cargos de elección popular a renovarse durante el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 Disposiciones Generales sobre el Instituto Electoral del Estado. Órganos responsables de la función de organizar las elecciones. Fines del Instituto. Integración y atribuciones del Consejo General y la Junta Ejecutiva. Integración y atribuciones del Consejo Distrital Electoral. Atribuciones de las Unidades Administrativas y Técnicas. Geografía Electoral. Etapas del Proceso Electoral. Actores políticos de la presente elección. Partidos Políticos, candidatos, coaliciones. Actividades de Organización Electoral y de Capacitación Electoral. Procedimiento de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla. Atribuciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla. Documentación y material electoral. Jornada Electoral. Observadores Electorales.



El examen de conocimientos estará compuesto por preguntas de opción múltiple, elaboradas dependiendo del puesto a desempeñar por las Direcciones de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica; y serán integradas mediante sorteo efectuado por la Unidad del Servicio Electoral Profesional en presencia de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral. El examen constará de 50 preguntas para cada puesto.

El mismo deberá ser contestado invariablemente en un tiempo máximo de 2 horas, con bolígrafo y en una hoja de respuestas foliada. En la hoja de respuestas no se asentará el nombre del aspirante.

Las hojas de respuesta y las preguntas del examen por cada uno de los cargos se reproducirán de acuerdo con el número de aspirantes reportados por cada Consejo Distrital Electoral al cierre de la convocatoria, se formarán en paquetes, los mismos se remitirán sellados y firmados por cuando menos dos de tres de los integrantes de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, el Contralor Interno y el Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional o por el personal designado por los funcionarios antes mencionados. Los paquetes validados se resguardarán por la Unidad del Servicio Electoral Profesional hasta el día de su envío.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral recibirá por parte de la Unidad del Servicio Electoral Profesional el paquete que contiene los exámenes y las hojas de respuesta. Este paquete deberá permanecer cerrado hasta el momento que se lleve a cabo la mesa de trabajo con los integrantes del Consejo Distrital para verificar el contenido del mismo, la cual deberá realizarse en la misma fecha de la evaluación y de manera previa.

Durante la mesa de trabajo los integrantes del Consejo Distrital Electoral se cerciorarán que el paquete se encuentre debidamente cerrado y firmado, procediendo a su apertura para contabilizar los exámenes y las hojas de respuesta de acuerdo al número de aspirantes inscritos. El Secretario del Consejo Distrital Electoral levantará el acta en la que consten estos hechos.

ral 17



La aplicación del examen se hará en el lugar y hora que se señale para tal efecto; los aspirantes deberán identificarse con credencial para votar con fotografía o mediante alguna otra identificación oficial. El aspirante deberá de registrarse en la lista de asistencia. (ANEXO V)

No tendrán derecho a presentar examen quienes no asistan al lugar asignado en la fecha y hora establecida. En el supuesto que algún aspirante arribe con retraso a la evaluación, quedará a consideración de los integrantes del Consejo Electoral permitir al aspirante presentar el examen, no obstante lo anterior, deberán retirar la evaluación al mismo tiempo que al resto de los aspirantes (máximo dos horas).

Al aspirante se le entregará el examen y hoja de respuestas correspondiente al puesto al que aspira el ciudadano, explicándole el procedimiento siguiente:

- El aspirante verificará en presencia del funcionario que el número de folio de la hoja coincida con el de su solicitud de aspirante (ANEXO I).
- En la hoja de respuestas del examen no se deberá asentar el nombre del aspirante.
- Al finalizar el examen el aspirante deberá entregar la hoja de respuesta al funcionario del Consejo Distrital Electoral.

El funcionario que reciba las hojas de respuesta deberá de entregar las mismas al Consejero Presidente quien organizará los documentos de la siguiente manera:

- En sobre tamaño oficio introducirá las hojas de respuestas contestadas por los aspirantes.
- Cerrado el sobre y sellado con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Distrital Electoral se anotará en la parte superior derecha los siguientes datos:
 - Nombre del Consejo Distrital Electoral que representa.
 - Número de aspirantes que realizaron examen.



El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral resguardará el sobre hasta el momento en que se lleve a cabo la mesa de trabajo del Consejo para calificar los exámenes.

CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS 3.

Una vez resguardado el sobre que contiene las hojas de respuesta por el Consejero Presidente, el personal asignado por la Unidad del Servicio Electoral Profesional entregará la plantilla que contiene las respuestas de los exámenes.

El Consejo Distrital Electoral calificará los exámenes en mesa de trabajo convocada por el Consejero Presidente durante las veinticuatro horas siguientes a la aplicación de los exámenes.

La validación de los aciertos será directa, es decir, acierto o desacierto, sin parciales o medios puntos y se deberá llevar a cabo tal y como se describe en la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIONES

ACIERTOS	<u>CALIFICACIÓN</u> PORCENTAJE		ACIERTOS	CALIFICACIÓN	POCENTAJE	
11	0.2	1.2	26	5.2	31.2	
2	0.4	2.4	27	5.4	32.4	
3	0.6	3.6	28	5.6	33.6	
4	0.8	4.8	29	5.8	34.8	
5	1	6	30	6	36	
6	1.2	7.2	31	6.2	37.2	
7	1.4	8.4	32	6.4	38.4	
8	1.6	9.6	33	6.6	39.6	
9 .	1.8	10.8	34	6.8	40.8	
10	2	12	35	7	42	
11	2.2	13.2	36	7.2	43.2	
12	2.4	14.4	37	7.4	44.4	
13	2.6	15.6	38	7.6	45.6	



ACIERTOS <u>CALIFICACIÓN</u> 14 2.8		PORCENTAJE ACIERT		CALIFICACIÓN	POCENTAJE	
		16.8	39	7.8	46.8	
15	3	18	40	8	48	
16	3.2	19.2	41	8.2	49.2	
17	3.4	20.4	42	8.4	50.4	
18	3.6	21.6	43	8.6	51.6	
19	3.8	22.8	44	8.8	52.8	
20	4	24	45	9	54	
21	4.2	25.2	46	9.2	55.2	
22	4.4	26.4	47	9.4	56.4	
23	4.6	27.6	48	9.6	57.6	
24	4.8	28.8	49	9.8	58.8	
25	5	30	50	10	60	

Una vez obtenida la calificación, el Consejo Distrital Electoral adicionará el resultado con la evaluación curricular con el fin de conocer el resultado de la evaluación integral. (ANEXO VI)

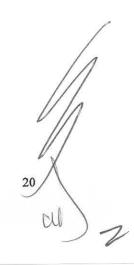
EJEMPLO

Un aspirante obtuvo 40 aciertos en su evaluación de conocimientos, por lo tanto, su calificación de acuerdo con la tabla antes descrita será de 48 puntos.

Este mismo aspirante en su evaluación curricular obtuvo 36 puntos, ya que en elecciones pasadas participó como Supervisor Electoral (15 puntos), presenta constancia emitida por una Institución Educativa como pasante de licenciatura (11 puntos) y presenta constancia laboral en la cual describe que su puesto es de Gerente en una empresa de su localidad (10 puntos).

Una vez obtenidas las calificaciones de las evaluaciones, el Consejo Distrital Electoral las sumará con el fin de conocer el resultado de la evaluación integral:

36 + 48 = 84 puntos





4. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AUXILIARES ELECTORALES

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral entregará a cada miembro del Consejo Electoral un listado por cada uno de los cargos con los resultados de la evaluación integral, organizada de manera descendente a partir de la más alta calificación. (ANEXO VI)

Los integrantes del Consejo Distrital Electoral participarán en todo el procedimiento de selección, expresando sus observaciones plenamente justificadas y documentadas cuando consideren que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos que establece la ley en la materia, la convocatoria y estos lineamientos.

El Consejo Distrital Electoral designará a los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en la evaluación integral como Auxiliares Electorales de Organización Electoral, respetando el orden de designación. (ANEXO VII)

Los otros miembros del Consejo Electoral que estén presentes podrán intervenir, si así lo solicitan. Ya que, la entrevista al ser opcional, es un instrumento de valor cualitativo que podría servir a los funcionarios para identificar competencias de los aspirantes que no fueron explicitas en la evaluación curricular o con el examen escrito.

Con la finalidad de auxiliar al Consejo Distrital Electoral en el desarrollo de la entrevista, el órgano electoral podrá usar el guión de la entrevista contenido en la presente normatividad como ANEXO IX, y el cual tiene el propósito de facilitar al entrevistador la identificación de aspectos subjetivos como: liderazgo, responsabilidad y tolerancia a la presión; así como aspectos personales del aspirante como: elocuencia, compromiso, disponibilidad, etc.

Es importante puntualizar que los Consejos Distritales Electorales tomarán en cuenta si los aspirantes tienen antecedentes de mal desempeño como: falsificación de documentación, incumplimiento en los plazos de entrega de documentación, abandono de funciones, etc., durante algún Proceso Electoral, para lo cual se auxiliaran de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto.

21



El resto de los ciudadanos integrarán la lista de reserva conforme el resultado obtenido en su evaluación integral y de manera descendente, es decir, a partir de la más alta calificación obtenida en la evaluación integral. (ANEXO VII)

En la sesión que celebre el Consejo Distrital Electoral deberá aprobarse la designación de los Auxiliares de Organización y Capacitación Electoral y la lista de reserva respectiva, para publicarse en los estrados del Consejo Distrital Electoral y para enviarse a la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En el caso de que existiera inconformidad respecto a la designación de los Auxiliares Electorales realizada por el Consejo Distrital Electoral, se estará a lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN

El Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá enviar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los expedientes del personal a contratar observando lo establecido en el Manual para la Administración de Recursos Humanos para Órganos Transitorios, para la captura en la nómina y generar los contratos respectivos. (ANEXOS VII y VIII)

Asimismo, deberá informar inmediatamente sobre las renuncias o faltas de este personal, para que se efectúen los movimientos administrativos que correspondan.



ADMINISTRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

La lista de reserva servirá para ocupar las vacantes en caso de presentarse cualquier eventualidad como: renuncia. sustitución mal desempeño laboral. por incumplimiento en las labores encomendadas, fallecimiento, entre otras.

Al generarse una vacante, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral nombrará al aspirante que en turno corresponda con base en la lista de reserva aprobada en la sesión de designación emitida por el Consejo Distrital Electoral. Una vez cubierta la vacante el Consejero Presidente del Órgano Transitorio lo deberá informar a los integrantes del Consejo Distrital que preside.

En el caso de que algún aspirante que se encuentre en la lista de reserva se niegue a ocupar la plaza vacante o se encuentre ilocalizable, el Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá levantar el acta correspondiente describiendo las circunstancias respectivas. Debiendo remitir el acta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

El procedimiento a seguir en caso de que no se cuente con más aspirantes de las listas de reserva para la ocupación de vacantes en cualquiera de los cargos (Auxiliar Electoral de Organización y Capacitación Electoral), será:

- Se podrá cubrir la vacante con la lista de reserva que aún tenga aspirantes disponibles.
- Una vez agotado el supuesto anterior y el Consejo Distrital Electoral tenga una vacante de Auxiliar Electoral pero cuente con reserva de aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador Distrital de Organización Electoral y Coordinador Distrital de Capacitación Electoral según corresponda, podrá designar a dichos aspirantes para ocupar las vacantes disponibles, cumpliendo con el perfil.
- En el supuesto que la vacante se encuentre en el puesto de Auxiliar de Organización Electoral y no se cuente con aspirantes en ninguna lista de



reserva, el Consejo Distrital Electoral podrá designar al Auxiliar de Capacitación Electoral que, a su consideración, cubra el perfil requerido, tomando en consideración la recomendación que emitan para tal efecto los Coordinadores Distritales Electorales.

Finalmente, una vez agotados los supuestos antes descritos tanto para Coordinadores como Auxiliares Electorales, el Consejo Distrital Electoral deberá prepararse para emitir una nueva convocatoria para allegarse de aspirantes a ocupar el puesto vacante.

NUEVA CONVOCATORIA

El Consejo Distrital Electoral deberá emitir la convocatoria respectiva para allegarse de aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral. Lo anterior se deberá de informar por escrito a las siguientes Unidades del Órgano Central:

- A la Dirección Técnica del Secretariado, para que con su apoyo se programe la sesión correspondiente para la aprobación por parte del Consejo Distrital Electoral de la nueva convocatoria.
- A la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que elabore el cronograma de actividades correspondientes a la nueva convocatoria y le dé seguimiento al cumplimiento de los lineamientos respectivos.

El procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de aspirantes derivado de dicha convocatoria deberá ajustarse estrictamente a los presentes Lineamientos aprobados por este Órgano Superior de Dirección.



PERIODO DE CONTRATACIÓN

El periodo de contratación para Auxiliares Electorales será el aprobado mediante el acuerdo número IEE/JE-015/2014 por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, los cuales son:

PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA
Auxiliares Electorales de Organización Electoral	1 de mayo	15 Julio
Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral	1 de mayo	15 de julio

Nota: Las fechas pueden ser modificadas sin previo aviso para ajustarse a las necesidades del Instituto Electoral del Estado.

HONORARIOS

La retribución neta mensual que recibirá el personal eventual designado será entregada quincenalmente mediante el procedimiento establecido en el Manual para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Estado de Puebla y estará a consideración del tabulador aplicable para Órganos Transitorios aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

PUESTO	SALARIO NETO MENSUAL
Auxiliares Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral	\$2,570.45



IDENTIFICACIONES

A los Auxiliares Electorales se les entregará prendas de identificación con el logotipo del Instituto Electoral del Estado y gafete con fotografía señalando cargo, adscripción y vigencia.

Los gafetes de identificación serán elaborados por el Consejo Distrital Electoral de acuerdo al formato que envié la Unidad del Servicio Electoral Profesional debiendo firmar acuse de recibido.

El formato de gafete no deberá ser modificado ni alterado bajo ninguna causa.

CAPÍTULO VIII CURSOS DE CAPACITACIÓN

Los Auxiliares Electorales de Organización y Capacitación Electoral recibirán un curso de capacitación que será impartido por el personal adscrito a las Direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica con apoyo de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

El curso será impartido el día, lugar y hora que el personal que la Dirección de Organización Electoral y la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, designen para tal efecto.

Los Auxiliares Electorales de Organización y Capacitación Electoral recibirán un segundo curso que será impartido por el personal de las Direcciones de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica.



CURSOS PARA AUXILIARES ELECTORALES

Los temas a abordar en la primera etapa son los siguientes:

TEMAS	AUXILAR ORGANIZACIÓN.	AUXILAR
1. El Instituto Electoral del Estado (visión general).	х	х
2. Cargos de elección popular a renovarse en el 2014.	х	х
a) Cartografía electoral. b) El distrito electoral. c) Áreas de responsabilidad.	x	x
4. Etapas del Proceso Electoral (visión general).	х	х
5. Procedimientos para la ubicación e integración de Casillas.	х	х
6. Derechos y obligaciones de los representantes de los Partidos Políticos.	x	х
7. Atribuciones de los Funcionarios de Casilla. (a) Presidente. (b) Secretario. (c) Escrutadores (primero y segundo).	x	x
8. Documentación y Material Electoral	х	х
a) Hechos previos a la jornada electoral b) Instalación y apertura de casilla. c) Recepción de los votos. d) Cierre de la votación. e) Escrutinio y cómputo. f) Integración del expediente de casilla y del paquete electoral. g) Publicación de los resultados. h) Clausura de la casilla y remisión del paquete electoral a los consejos electorales correspondientes. i) Facilidades para la emisión del voto a personas con capacidades diferentes.	х	х



TEMAS	AUXILAR ORGANIZACIÓN.	AUXILAR
a) Entrega de cartas-notificación. b) Modalidades de capacitación. 1. Centro fijo e itinerante. 2. A domicilio. c) Uso adecuado de los materiales didácticos. d) Llenado de la hoja de datos.		X
11. Manejo de actitudes y motivación al ciudadano. Técnicas de negociación y persuasión.	х	х
12. Lineamientos y criterios para la determinación de las áreas de responsabilidad.	х	x
13. Criterios generales para la evaluación del desempeño de Auxiliares Electorales (Organización y Capacitación).	х	х

SEGUNDO CURSO PARA AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

El segundo curso para Auxiliares Electorales de Organización Electoral se llevará a cabo el día, lugar y hora que el personal de la Dirección de Organización Electoral designe y tendrá por objetivo el de precisar los conocimientos relacionados con:

- Manejo de la documentación y material electoral.
- Verificación de los lugares de uso común asignados a los partidos políticos.
- Apoyo y supervisión en la clasificación del archivo documental de los Consejos
 Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- Clasificación y entrega de la documentación y material electoral al Consejo
 Municipal Electoral.
- Supervisar el funcionamiento de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral.

M



 Instruirlos en las actividades y tareas de asistencia electoral que deberán realizar.

Los temas a abordar son los siguientes:

- Documentación y material electoral.
- Lugares de uso común.
- III. Archivo documental.
- IV. Jornada electoral.
- Cómputos Distrital y final.

SEGUNDO CURSO PARA AUXILIARES ELECTORALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

El segundo curso para los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral se llevará a cabo el día, lugar y hora que el personal de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica designe y tendrá por objetivo reforzar los conocimientos relacionados con la integración de las mesas directivas de casilla y de la Jornada Electoral, instruirlos en las actividades y tareas de asistencia electoral que deberán realizar en esta etapa y capacitarlos en la práctica y desarrollo de simulacros.

Los temas a abordar son los siguientes:

- Tipos de casilla.
- La Jornada Electoral.
- Derechos y obligaciones de los representantes de los Partidos Políticos.
- Observadores electorales.
- Delitos electorales.
- Uso de los materiales didácticos diseñados para la segunda etapa de capacitación.

1

29



- Promoción del voto libre y secreto, prevención y denuncia de delitos electorales (compra y coacción del voto).
- Planeación y ejecución de simulacros orientados a la Jornada Electoral con los Funcionarios de Casilla seleccionados.

En esta etapa se procurará que el Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral:

- Mantenga una comunicación constante con su superior jerárquico y, sobre todo, con los ciudadanos designados funcionarios de mesa directiva de casilla a efecto de aclarar dudas, reforzar los conocimientos y realizar las visitas domiciliarias que consideren pertinentes para que dichos funcionarios tengan un desempeño óptimo durante la Jornada Electoral y sobre todo mantengan el interés en participar.
- Ponga especial atención en las negativas de participación de los ciudadanos que se presenten en esta etapa, con el fin de poder persuadir oportunamente a dichos ciudadanos de la relevancia de su participación.



CAPÍTULO IX ANEXOS

- ANEXO I SOLICITUD DE ASPIRANTE.
- ANEXO II DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- ANEXO III FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES.
- ANEXO IV TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.
- ANEXO V.- LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.
- ANEXO VI.- FORMATOS PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES.
- ANEXO VII.- FORMATOS DE DESIGNACIÓN.
- ANEXO VIII.- FORMATOS PARA ELABORAR LA LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR.
- ANEXO IX.- FORMATO ENTREVISTA.

31 01 2



ANEXO I SOLICITUD DE ASPIRANTE

SOLICITUD DE ASPIRANTE PARA LOS PLESTOS DE ALDILIAR ELECTORAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ALICILIAR ELECTORAL DE CAPACITACION ELECTORAL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJE DISTRITAL ELECTORAL PRESENTE FECHA: Fecha:	día mes año R EL INSTITUTO ELECTORAL DEI _, CON NÚMERO TELEFÓNICO ME DIRIJO A USTED CHARLE: CUNCIONES Y CUMPLO CON LOS PROCESOS ELECTORALES DEI SI NO [, luz, teléfono,] les anteriores,
ALDILIAR ELECTORAL DE CAPACITACION ELECTORAL ALIXILAR ELECTORAL DE CAPACITACION ELECTORAL C. CONSEJENO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL PRES ENTE FECHA: Techa:	día mes año R EL INSTITUTO ELECTORAL DEI _, CON NÚMERO TELEFÓNICO ME DIRIJO A USTED DRAL DE: EUNCIONES Y CUMPLO CON LOS PROCESOS ELECTORALES DEI I, luz, teléfono, les anteriores,
POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELE ESTADO, EL (LA) QUE SUSCRIBE C. CON NÚMERO (día mes año R EL INSTITUTO ELECTORAL DEI _, CON NÚMERO TELEFÓNICO ME DIRIJO A USTED DRAL DE: EUNCIONES Y CUMPLO CON LOS PROCESOS ELECTORALES DEI I, luz, teléfono, les anteriores,
POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELE ESTADO, EL (LA) QUE SUSCRIBE O	día mes año R EL INSTITUTO ELECTORAL DEI _, CON NÚMERO TELEFÓNICO ME DIRIJO A USTED DRAL DE: EUNCIONES Y CUMPLO CON LOS PROCESOS ELECTORALES DEI I, luz, teléfono, les anteriores,
ESTADO, EL (LA) QUE SUSCRIBE C	CON NÚMERO TELEFÓNICO ME DIRIJO A USTED BRAL DE: CUNCIONES Y CUMPLO CON LOS PROCESOS ELECTORALES DEI I, luz, teléfono, les anteriores,
YA QUE POSEO LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y CUMP REQUISITOS DESCRITOS POR EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTO ESTADO DE PUEBLA. COMO SUSTENTO DE LO ANTERIOR, ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: REQUISITOS	PROCESOS ELECTORALES DEI
REQUISITOS DESCRITOS POR EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTO ESTADO DE PUEBLA. COMO SUSTENTO DE LO ANTERIOR, ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: REQUISITOS Currículum vitae firmado (original), con soporte documenta I (copia simple legible) Acta de nacimiento (copia simple legible) Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados) Comprobante máximo de estudios (copia simple legible) Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MIESES). Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible) SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	SI NO
Currículum vitae firmado (original), con soporte documental (copia simple legible) Acta de nacimiento (copia simple legible) Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados) Comprobante máximo de estudios (copia simple legible) Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES). Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible) SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	l, luz, teléfono, les anteriores,
Acta de nacimiento (copia simple legible) Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados) Comprobante máximo de estudios (copia simple legible) Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES). Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible) SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	les anteriores,
Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados) Comprobante máximo de estudios (copia simple legible) Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES). Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible) SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	les anteriores,
Comprobante máximo de estudios (copia simple legible) Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES). Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible) SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	les anteriores,
Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES). Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible) SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	les anteriores,
podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible) SI RECIBÍ EL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	
CONDCIMIENTOS.	PYO V DDMA PYC! A
ATENTAMENTE	PYD V DDMA DC I A
NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA DEL CONSEIO DISTRITAL ELECTORAL QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN.	CONSEJO DISTRITAL L QUE RECIBE LA



ANEXO II

DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXO II

DECLARATORIA BAIO PROTESTA PARA EL PUESTO DE: ALKILIAR ELECTORAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ALKILIAR ELECTORAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

	SEJERO PRESIDENTE DEL IO DISTRITAL ELECTORAL			
PRES	ENTE			
	Fecha:			2014 año
		día	mes	ano
EL(LA)	SUSCRITO(A) C, CON			
EN	, PERTENECIENTE	AL DISTRIT	O ELEC	TORAL,
Y CON	NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR, ASPIRANTE A	OCUPAR E	L PUE:	310 DE
ALDUL	AR ELECTORAL, MANIFIESTO POR MI PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR	VERUAD, Q	OE.	
1.	LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN MI CURRÍCULUM VITAE ES VERÍDICA.			
II.	SOY CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE MIS DERECHOS CIVILES Y P	OLÍTICOS, Y	OUEN	TO CON
	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.			
III.	TENGO BUENA CONDUCTA Y NO HE SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO DE C	arácter II	NTENCI	ONAL O
	IMPRUDENCIAL.			
IV.	CUENTO CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES NECESARIO	S PARA F	REALIZA	AR LAS
	FUNCIONES DEL PUESTO AL QUE ASPIRO.			
V.	SOY RESIDENTE DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL EN DONDE QUIERO PREST	AR MIS SE	WICIOS	i.
	NO TENGO MÁS DE SETENTA AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.			
VII.	NO MILITO NI HE MILITADO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACI	ÓN EN NIN	GÚN P	ARTIDO
	ΡΟΙ.ΤΙΟΟ.			
VIII.	HE PRESENTADO MI SOLICITUD CONFORME LA CONVOCATORIA EXPEDIDA, ACOM	PANANDO L	A MISI	AA CUN
	LOS DOCUMENTOS QUE EN ELLA SE ESTABLECEN.			
	EXTIENDO LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA	LUGAR.		
	ATENTAMENTE			
	NOMBRE COMPLETO FIRMA			



ANEXO III FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

1					ANE XO 3				
I	EE			ORM ATO RE	CEPCIÓN DE SOLIC	STUDES			
				LOS ASPIR	ANTESA LOS PUE	ITO I DE:		1	
		,	*AUXILIAR E	DE ORGANIZ	ACION Y CAPACITA	CIÓN ELECTOR	AL" FECHV	S	***************************************
-a-w-a-a		Accompany of the second section of the section of the second section of the second section of the second section of the section of the second section of the	\$ 100 miles 100						
FOLIO	PATERNO	MATERNO	NOW SRE	CI	AVE DE ELECTOR	TECANACIENSI		OPOANIZACIÓN	CAPACITACION
				111					
_				+++	++++		+++	1	
			 	+H+	++++		++++		
				+++			+++		
	- 4-000							<u> </u>	
		0.000		$\Box\Box$					
				+++	++++		-111		
				+++	++++-		+++	 	
					++++		++++	-	
				$\perp \! \! \! \! \perp \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \perp$				1	<u> </u>
				+1+					
			ELABORÓ		SELLO			V080	
		V.V.							
	CANTUR STATEMENT AND THE STATE		SECRETARIO DEL CONSEJIO DISTRITAL		CONSEJ DI STRITI ELECTOR	u.		CONSEJERO PR	



ANEXO IV TEMARIO

TEMARIO (ANEXO IV)

- Cargos de elección popular a renovarse durante el Proceso Electoral Estatal
 Extraordinario 2014.
- Disposiciones Generales sobre el Instituto Electoral del Estado.
 - o Órganos responsables de la función de organizar las elecciones.
 - Fines del Instituto.
 - o Integración y atribuciones del Consejo General y la Junta Ejecutiva.
 - o Integración y atribuciones del Consejo Distrital Electoral.
 - Atribuciones de las Unidades Administrativas y Técnicas.
- Geografía Electoral.
- Etapas del Proceso Electoral.
- Actores políticos de la presente elección.
 - o Partidos Políticos, candidatos, coaliciones.
- Actividades de Organización Electoral y de Capacitación Electoral.
- Procedimiento de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
- Atribuciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.
- Documentación y material electoral.
- Jornada Electoral.
- Observadores Electorales.



ANEXO V

LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ANEXO 5

CON SEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ELECTORAL FECHA DIA MES A AUXILIAR ELECTORAL ORGANIZACIÓN CAPACITACIÓN ELECTORAL ELECTORAL FINANCIA	
FECHA: DIA MES A AUXILIAR ELECTORAL FOLIO NOMBRE ORGANIZACIÓN CAPACITACIÓN FI	
FOLIO NOMBRE ORGANIZACIÓN CAPACITACIÓN FI	
FOLIO NOMBRE ORGANIZACIÓN CAPACITACIÓN FI	
FOLIO NOMBRE ORGANIZACIÓN CAPACITACIÓN FI	ÑO
FOLIO NOMBRE ORGANIZACIÓN CAPACITACIÓN FIL	
ELECTORAL ELECTORAL	RMA
,	
ELABORO: VO.60	
SELLO	
SELLO	
SECRETARIO DEI CONSEJO DISTRITALI CONSEJERO PRESIDENTE DEI CO	NEE IO DETEIT

(lu)



ANEXO VI

FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE: "AUXILIAR ELECTORAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"

F---

				recna.			
					día	mes	año
			EVALUACIÓN CURI	RICULAR	A E 2 3		
FOLIO	NOMBRE	EXP. ELECTORAL	ESCOLARIDAD	EXP. LABORAL	TOTAL	EXAMEN DE CONOCIMIENTO	EVALUACIÓN S INTEGRAL
					9		
	N				3		
24							
		1.2. m Westless					
	ELABORÓ			COI	NSEJERO	PRESIDENTE	

ELABORO



ELABORÓ

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

ANEXO VI

FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE: "AUXILIAR ELECTORAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"

Fecha: _

año

	EVALUACIÓN CURRICULAR									
FOLIO	NOMBRE	EXP. ELECTORAL	ESCOLARIDAD	EXP. LABORAL	TOTAL	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	VALORACIÓN EXTRA	EVALUACIÓN INTEGRAL		
		PLEGIONAL		LABONAL						
						R				

SELLO DEL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

38/

CONSEJERO PRESIDENTE



ELABORÓ

NOMBRE Y FIRMA

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS **AUXILIARES ELECTORALES** DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

ANEXO VII

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE **AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL	DE		
		Fecha: _	día i	mes año
			ula i	
FOLIO	NOMBRE			EVALUACIÓN INTEGRAL
	W 8			
	D.			
	\$		aconico escribir di	
			3333 200 12334	•

SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

CONSEJERO PRESIDENTE



ANEXO VII

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE **AUXILIARES ELECTORALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL ____DE ____

			Fecha:		
			_	día i	mes año
FOLIO		NOMBRE			EVALUACIÓN INTEGRAL
				<u> </u>	
		1 3/2 W. Wiles	Lapour American Company		
		and a with the second of the s			
= 0.00 mm					
					٨
	ELABORÓ		CONS	EJERO PRES	SIDENTE

SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

NOMBRE Y FIRMA



ANEXO VIII

LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL PUESTO DE: "AUXILIAR ELECTORAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"

CON	NSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL _	DE			
		Fecha: _	día	mes	año
FOLIO	NOMBRE			EVA IN	LUACIÓN regral
		41 - 31 - 31 - 31 - 31 - 31 - 31 - 31 - 			
		A CANADA			
		Sale - Francisco - Hortzon			
			ilis i de la constante de la c		
		5			
LL	ELABORÓ	CONS	EJERO P	RESIDENT	E
	SELLO DEL				-//

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

NOMBRE Y FIRMA



ANEXO VIII

LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL PUESTO DE: "AUXILIAR ELECTORAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"

			Fecha: _			
				día	mes	año
					EVA	LUACIÓN
FOLIO	METALLICA METALLICA	NOMBRE			INT	EGRAL
		A SU				
	ELABORÓ		CONS	EJERO PR	RESIDENT	E
	ELABORO		30110		sen (5.50° 1971 † 5.5)	viii

SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

NOMBRE Y FIRMA



ANEXO IX FORMATO ENTREVISTA

f		MESTRATO ELECTORAL D FEMALU DE ESTRA		
a	Liderazgo	La la habilicad recessola para erletter la est enticipiendo escanatos de decentricio de estido:	ión de las grupos humanos en una directión de exe grupo.	determinada, iraphando lali esa da astilôn y
e (ogedo (Acceptor of the state of the st	l larger or garage de or grupe de histoir	apather (Cal province bod) (Cal has a
			projects. Por quil estates descrativedo? ¿Qui	
		The second secon	operane. ¿Quá tri se es respector? ¿Cude fue el ele- y que redo las planes? ? ¿Quá trise pa en lagrafio? ¿!	
		Streetle	Accide	BCMAPADO
	Commence of Assessment	plan spil to the ?	Alph New y chees in Mind	Community (so be artists
+				
+-				
			A COMMISSION	
	Responsabilidad	antid per procince de los proglas informacios.	ones resilirantes takes encomendades. La pre	ecopation parei surgi eriento de la esignata
			mentos del tatisjo. ¿Cusi fuels sección que u	
	in anteque catalise arteré de l'orcard andét ¿Culà La almeutadet	o en el ligar en el que bellajada entre de que	and present to support (Core mane) to	custon? (Agricus is progress) información di
S gare				
de digure un accondi Qui brown	a bolds. (in said many) internation or	eridencial? ¿Quá him para marterar la corfiden	colidacide dima Información? ¿ Cuill Eux el resu	twist?
		d accorded on one orthogolish (For the In Ho	of given manifeld standard good has been	eus:
e gan la gan la gan la gan la gan				
	andr o's gape kidd o pay's de	d scould a producije (brod hits Smelek	O (Company) in Company (Company)	ESECUTION .
e gan la gan la gan la gan la gan	andr o's gape kidd o pay's de	d scould a producije (brod hits Smelek	O (Company) in Company (Company)	ESECUTION .
	andr o's gape kidd o pay's de	d scould a producije (brod hits Smelek	O (Company) in Company (Company)	ESECUTION .
a digiral la accessi la la resigna (las quals la alguna (andr o's gape kidd o pay's de	d scould a producije (brod hits Smelek	O (Company) in Company (Company)	ESECUTION .
	andr o's gape kidd o pay's de	of second till encountries could be fell and a second till encountries of the second till enc	of global transfer attacked global has direct According According According According to the According to the According According to the Accor	SCHOOLS SCHOOL
to deprice of the control of the con	andr o's gape kidd o pay's de	d second til en en untersujete. "Per que la Ma Servicada la March "Per quel la March "Per quel la March "Per quel la March "Per que la March	of phone councils in discretiff phone in many should be discretified. According According According According to the councils in blood?	SCHOOLS SCHOOL
n a grane or a grane o	emin os gapridal a paja de	A second to second supple 250 pub is the second to the sec	Acciding training the Standard Chall has direct Acciding. (Chall thise y classes in thise) (Chall this y classes in this thise) (Chall this y classes in this thise) (Chall this y classes in this this thise) (Chall this y classes in this this this this this this this this	SCHOOLS SCHOOL
on alguno con di di propina di di propina di di di di propina di	easile on's que per inidativa prepis sufe Commit felt SPAIANT legrancia a la presión address que la solutionen mellar varias a us de trabajo la mentuataciones. ¿Cult h	of secondation secondate suitable. ¿Pur quit la rida provincative principal de Rise ? cubilidad pera según nobumba con eficada en responder y trabigin con allo di esempaño en al provincative. cubilidad de ligual troportand a el relamo Simpo estido una de las frustrad enas mila giardes que	of phone transplate discretific phase fine element in the comment of the comment	ACMATISMO Communicative by the contribution of the contribution o
de digune con de digune con apparanti	lerancia a la presión ad finança la solution multiraria a as de recipio la mentante la companya la solution multiraria. ¿Cult li com la que la solution multiraria a companya a solution multiraria de la companya a solution multiraria de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del compa	of secondaction ever artis autimiti. (Per quit is hid a provincial of the provincial	of picking transpilled at backlish picklish has singue. According (Code halos y called the blood? According (Code halos y called the blood; According (Code halos y called the blood; (Code halos of respected picklish as a resultance; (Code halos of respected picklish as	SCHARGE Characteristic for its control of the cont
Tol	lerancia a la presión ad finança la solution multiraria a as de recipio la mentante la companya la solution multiraria. ¿Cult li com la que la solution multiraria a companya a solution multiraria de la companya a solution multiraria de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del compa	of secondacti un enorante sujete, ¿Por qué la fida grande de la fi	of ¿Como manejalos el succion? ¿Cuali han el mane Accordina ¿Contributo y colonio lito blavid? «Contributo y colonio lito blavid? «Contributo el transporto". ¿Cuali him el respecto? ¿Cuali han el resultado? har la misso ¿Cuali han es resultado? ¿Cuali him? ¿ el resuperto? ¿Cuali han el resulta do? y la har hado? ¿Cuali han el resulta do?	SCHARGE CONTRACT CONT
Tol	lerancia a la presión ad finança la solution multiraria a as de recipio la mentante la companya la solution multiraria. ¿Cult li com la que la solution multiraria a companya a solution multiraria de la companya a solution multiraria de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del compa	of secondaction ever artis autimiti. (Per quit is hid a provincial of the provincial	of picking transpilled at backlish picklish has singue. According (Code halos y called the blood? According (Code halos y called the blood; According (Code halos y called the blood; (Code halos of respected picklish as a resultance; (Code halos of respected picklish as	SCHARGE Characteristic for its control of the cont
Tol	lerancia a la presión si constituira de la presión si constituira de la presión si de orque la solutione mellar arias a so de trabajo de nonfuetaciones, ¿Cult h con la que la solutione una actividad nu e las sorticios que subelha brida que la	of secondaction ever artisacijans. ¿Pur quit is hid secondaction province. **Control of the file of t	of ¿Como transgé la disacción? ¿Cudi has el nes- ACCIÓN. ¿Cudi hibar y colonia la biber? «Tuna anna de presi fin de tierrega y de desecuar accionas de mucha exigenda. ¿Quá hiba el respecto? ¿Cudihue el resultado? ha ta nido? ¿Cudihue el resultado? si respecto? ¿Cudihue el resultado?	disconstituted by the control of the
Told grane or apparent of gran	lerancia a la presión si constituira de la presión si constituira de la presión si de orque la solutione mellar arias a so de trabajo de nonfuetaciones, ¿Cult h con la que la solutione una actividad nu e las sorticios que subelha brida que la	of secondaction ever artisacijans. ¿Pur quit is hid secondaction province. **Control of the file of t	of ¿Como transgé la disacción? ¿Cudi has el nes- ACCIÓN. ¿Cudi hibar y colonia la biber? «Tuna anna de presi fin de tierrega y de desecuar accionas de mucha exigenda. ¿Quá hiba el respecto? ¿Cudihue el resultado? ha ta nido? ¿Cudihue el resultado? si respecto? ¿Cudihue el resultado?	disconstituted by the control of the
Tol	lerancia a la presión si constituira de la presión si constituira de la presión si de orque la solutione mellar arias a so de trabajo de nonfuetaciones, ¿Cult h con la que la solutione una actividad nu e las sorticios que subelha brida que la	of secondaction ever artisacijans. ¿Pur quit is hid secondaction province. **Control of the file of t	of ¿Como transgé la disacción? ¿Cudi has el nes- ACCIÓN. ¿Cudi hibar y colonia la biber? «Tuna anna de presi fin de tierrega y de desecuar accionas de mucha exigenda. ¿Quá hiba el respecto? ¿Cudihue el resultado? ha ta nido? ¿Cudihue el resultado? si respecto? ¿Cudihue el resultado?	disconstituted by the control of the